

anuario  
1984

INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO





# **ANUARIO 1984**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS**

**«FLORIAN DE OCAMPO»**



**anuario  
1984**

**INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCA MPO**



## CONSEJO DE REDACCION

Miguel Angel Mateos Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández, José Luis González Vallvé, Eusebio González.

*Diseño portada:* Angel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
«FLORIAN DE OCAMPO»  
(Consejo Superior de Investigaciones Científicas)  
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

I S B N 84 - 398 - 4992 - 3  
Depósito legal: ZA 155 - 1985  
Imprenta RAUL. Sta. Eulalia, 5. Zamora, 1985.

## INDICE

<b>PRESENTACION</b> .....	7
<b>ARTICULOS</b>	
ANTROPOLOGIA .....	13
LENA MATEU PRATS: Arracadas con colgantes en forma de vaina de de guisante en Zamora: Notas relativas a su posible origen y sim- bolismo .....	15
ARQUEOLOGIA .....	23
JORGE JUAN FERNÁNDEZ: Restos arqueológicos en la Plaza Mayor de Zamora .....	25
ANGEL ESPARZA ARROYO: Explotaciones auríferas romanas en el valle del Río Negro (Zamora) .....	49
ARTE .....	55
JOAQUÍN-MIGUEL ALONSO GONZÁLEZ: Algunas formas y elementos decorativos de la arquitectura popular sanabresa .....	57
JOSÉ LUIS MINGOTE CALDERÓN: El Menologio de San Claudio de Olivares (Zamora) .....	83
JOSÉ ANGEL RIVERA DE LAS HERAS: San Frontis, Extra Pontem ....	99
GREGORIO J. TEJEDOR HERAS MICÓ: Bajorrelieve visigótico de Daniel en la Fosa de los Leones, en la Iglesia Románica de San Cipriano de Zamora .....	129
ECONOMIA .....	137
JOAQUÍN GONZÁLEZ VECÍN y ANTONIO MAYA FRADES: Análisis crítico de las contradicciones en la agricultura de secano del sureste de Zamora .....	139
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ: El Duero internacional .....	171
HISTORIA .....	199
ENRIQUE FERNÁNDEZ-PRIETO: Notas del libro primero de órdenes del batallón de voluntarios realistas de Zamora, en 1823-1824 ....	201
FRANCISCO RODRÍGUEZ PASCUAL: La constitución de Cádiz en la villa zamorana de Carbajales .....	205

LITERATURA .....	221
JOAQUÍN GALÁN: Forma y cosmovisión en la obra de Jesús Hilario Tundidor .....	223
TOMÁS S. SANTIAGO: Inocencia y responsabilidad: la obra poética de Claudio Rodríguez .....	261
<b>TEXTOS - DOCUMENTOS</b>	
ENRIQUE FERNÁNDEZ-PRIETO: El clero secular en Zamora, según el padrón que para el repartimiento de arbitrios entre todos los vecinos de la ciudad se formalizó el año 1774 .....	281
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO: Fondos documentales sobre la desamortización en los archivos de Zamora .....	285
JOSÉ NAVARRO TALEGÓN: Documentos inéditos para la historia del arte. Pintores zamoranos del siglo XVI .....	325
SANTIAGO SAMANIEGO HIDALGO: Repertorio documental para formalizar la vida y la obra del alarife Bartolomé de Oviedo entre 1573-1640 .....	375
JUAN CARLOS ALBA LÓPEZ: Una contabilidad señorial del siglo XVII: el Marquesado de Tábara 1649-1650 .....	381
<b>RESEÑAS</b>	
JOSÉ CARLOS RUEDA FERNÁNDEZ. Alvarez Vázquez, J. A.: «Los diezmos en Zamora 1500-1840» .....	405
LEONCIO VEGA GIL. Jiménez Egoizábal, J. A.: «La inspección de Primera Enseñanza en la 2. <sup>a</sup> República (1931-1936)» .....	407
FERNANDO REGUERAS GRANDE. Navarro Talegón, J.: «Plateros zamoranos de los siglos XVI y XVII» .....	408
MIGUEL ANGEL MATEOS RODRÍGUEZ. Moreno Sebastián, A.: «Los señoríos de la iglesia en tierra de Zamora, siglos XVI-XIX. Los procesos desamortizadores de la riqueza señorial» .....	411
BIBLIOGRAFIA ZAMORANA .....	417
MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO .....	421
NECROLOGICAS .....	423

# TEXTOS DOCUMENTOS



# DOCUMENTOS INEDITOS PARA LA HISTORIA DEL ARTE. PINTORES ZAMORANOS DEL SIGLO XVI

JOSÉ NAVARRO TALEGÓN

El trabajo de años en el Archivo Histórico Provincial de Zamora me ha proporcionado una documentación abundante sobre los diversos sectores de las artes plásticas que se promovieron y cultivaron en tierras zamoranas; trabajos y dedicaciones de otra índole me impiden, por ahora, abordar el estudio al que iba encaminada aquella paciente recogida de datos.

En el Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos, que inicia su andadura con este número, me propongo publicar varias series documentales, que ojalá contribuyan a ampliar y a perfilar los conocimientos que hasta hoy se han alcanzado en los campos respectivos. Tales series parten de los comienzos del siglo XVI, pues de entonces datan los más antiguos protocolos notariales de Zamora que se conservan y éstos son la fuente en la que hemos obtenido los documentos que vamos a exponer. Empezamos por los referidos a pintores, cuyos nombres, mucho más numerosos de lo que cabría suponer<sup>1</sup>, a juzgar por los estudios y referencias parciales que se les han dedicado, irán apareciendo por orden alfabético.

## ALONSO DE AGUILAR

1. Figura entre los testigos que comparecieron al otorgamiento de la escritura en que Nicolás de Champaña, entallador, vecino de Zamora, traspasó a Pedro de Tallarte, también vecino de Zamora, la obra de ensamblaje del retablo mayor de la iglesia de Fresno de la Ribera, cuya obra de talla había contratado<sup>2</sup>.

Zamora, 19-VI-1546.

A.H.P. Za. Sign. 74, fols. 296-97.

<sup>1</sup> El manejo de otras fuentes documentales acrecentaría el número de éstos; entre los testigos que comparecieron al otorgamiento de un documento, fechado en el año de 1305, que acredita una donación hecha al Monasterio de Moreruela, aparece un «*Iohan Lucas, pintor de Çamora*». A.H.P. Za. Pergaminos, carp. 6,35. De él me dio cuenta mi noble amigo José Luis Rodríguez de Diego.

<sup>2</sup> Aquel retablo, cuya arquitectura estaba constituida por entablamentos, pilares y balaustrés, imitando en parte al que por entonces se hacía para San Martín de Tábara, llenaba con tableros pintados los encasamientos de sus calles laterales y con esculturas los de la central. En el siglo XVII fue sustituido por el retablo actual, al que se incorporaron elementos del aquí documentado: las esculturas del Calvario y de la Virgen titular, así como cuatro tableros al óleo, con

2. Da y entrega «*la tenencia, posesión y propiedad*» de las casas en que vive, contiguas a las del platero Andrés García, su cuñado, al pintor Alonso Remesal, tras valorarlas con éste en 500 ducados. Alonso de Aguilar y su mujer, ya difunta, Juana de Paredinas, habían prometido en dote a Alonso de Remesal, cuando se casó con Ana de Paredinas, sobrina de aquélla, 700 ducados, de los que le pagaría 200 el padre de la novia, el platero Andrés García; entonces decidieron que «*para en pago de la dicha dote*» Aguilar le daría unas casas que poseía en la Rúa, lindantes con las del pintor Cristóbal Gutiérrez, pero ahora acuerdan la entrega referida, por el mismo concepto, «*por ser mayores para nuestro oficio e por otras causas*», entre las que cabe suponer la presunción de la proximidad de la muerte de Aguilar<sup>3</sup>.

Zamora, 9-IV-1580.

A.H.P. Za. Sign. 445, fols. 254-52.

3. Testamento, inventario y almoneda de Alonso Aguilar.

— «*Pedimento para abrir el testamento de Alonso de Aguilar*», presentado el 29 de septiembre de 1580 por su cuñado y testamentario, Andrés García, platero, quien manifiesta «*que oy, dho. día, avía muerto e fallszido desta presente vida Alonso de Aguilar, pintor, vz.º desta ciudad...*», y juramento de los testigos presentados por el mismo, Alonso Vélez de Valdivieso, platero, de cincuenta años de edad, Antonio de Paredinas, de quince años, hijo de Andrés García, y el escribiente Alonso de Villasante.

— Alonso de Aguilar, pintor, vecino de Zamora, «*estando enfermo en cama de enfermedad corporal qual dios nño. S.º fue servido de me dar...*», ordena su testamento de la forma siguiente:

«*...mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de san çibrián desta ciudad, do soy parroquiano, junto a la sepultura de juana de paredinas, mi muger, ha la mano derecha, hazia el cuerpo de la yglesia...*».

— Honras, misas y sufragios por su alma.

— Precisiones sobre la dote que el otorgante y su mujer prometieron a Alonso de Remesal cuando se casó con Ana de Paredinas. En varias cláusulas insiste en que Remesal «*cunpla conmigo lo que quedó y está contratado en vn conzierto*<sup>4</sup>...», incitándolo a ello en la siguiente manda: «*ytén mando*

asuntos de la vida de Cristo, que hermanan iconográfica y estilísticamente con las composiciones del retablo mayor de la iglesia zamorana de S. Antolín, obra de Alonso de Aguilar (Cf. mi artículo «*Documentos inéditos para la historia del arte en Zamora*», *Studia Zamorensia*, 4 [1983], págs. 112-13). Alonso de Aguilar figura, pues, entre los testigos de la escritura referida, porque era el pintor del retablo.

<sup>3</sup> Parecen presagiarla los rasgos titubeantes de su firma y confirma la suposición el documento reseñado a continuación. Entre los testigos aparece el pintor Cristóbal Gutiérrez.

<sup>4</sup> Se refiere al que ambos suscribieron el 1 de octubre de 1572, alusivo a obras que habían de realizar mancomunadamente, según se deduce del inventario que reseñamos a continuación.

*que las cosas de oro que mi muger thenía, contenidas en el dho. memorial, que, cumpliendo el dho. A.º de Remesar lo que deue y está oblig.<sup>do</sup>, al pie de la letra, que se le den por suyas y, no lo haziendo y cumpliéndose así, se le bea el balor que balen todas las dhas. cosas y se tasen y se le den para el pago de su dote al dho. Remesar».*

*«Yten mando que, si por ventura contare y pidiere el dho. Remesar algún gasto del tpo. questube en su compañía, que pues mi muger murió, que no se le debe nada, porque yo thenía todas las cosas que abía menester en mi casa y gastaba ordinariamente cosas que heran nezesarias»<sup>5</sup>.*

*«Yten mando, para que se acaven las obras como está tratado y empezado, se tome a oficiar a mi costa hasta que se acaben y, si el dho. Remesar hiziere algo por qualquier persona, que le den aquello que mereziere buenamente, que se comidirá en lo que fuere rrazón, que yo le dejo en su albedrío. Yten digo que si el dho. Remesar quisiere acabar el rretablo de Alafes y el de Tardobispo, que el dho. Remesar los adereçe: el de alafes, conforme al contrato, y que pinte los tableros, y para el dorado que falta, que tome él un mozo para que lo dore, y me pareze que por (tachado: lo que está hecho y hiziere) la pintura de los tableros le den al dho. Remesar, por cada una, dos mill mrs., y deven treynta y dos mill mrs., poco más o menos; mando que de allí se pague el dho. Remesar y el mozo que trabajare en él de lo que vbiere hecho como va dho. y, si fuere a asentar el dho. rretablo a alguno de los dhos. lugares y gastare tpo. en ello, que por ello le den lo que mandare y fuere bueno; en el de tardobispo mando que pinte el dho. Remesar los tableros, que son seis y otro que rrespaldo de la custodia, y para el dorar y estofar, que se tome un oficial del dho. of.º, para que lo haga y lo yguale, y le den por ello lo que fuere rrazón, y éste está a vista de oficiales; mando que a él le sean pagados sus tableros y si hiziere más al estofado aquello que se ajustó e sea conbeniente para nosotros y, después de acabado el dho. rretablo de tardobispo, se tase conforme al contrato, questá ante garçía Pérez, notario, y el dho. Remesar vaya cobrando lo que fuere fecho y lo demás a mí perteneziente se dé a mi heredero y quel (tachado: la yglesia dará el) dinero que pudiere darle la yglesia, que se lo dé y, si no se lo pagare la yglesia, mando que se le pague de mis bienes hasta que se acabe de haçer la dha. obra, y mando no se haga muy costosa porques la yglesia pobre.*

*Yten mando que, si no tuviere lugar de haçer quantas con Durana, que se hagan con mis testamentarios y les sea mostrado un memorial que allí está en las quantas, para cosas que descarguen su conziencia, y se les sea mostrado otro memorial y tasación de Pobladura de Sotiedra, porque tiene más valor la obra que yo hiçe que la suya, y se cobre lo que se deviere de la dha. obra para la parte que a mí me cupiere lo aya mi heredero y se cobre.*

<sup>5</sup> Es palpable cierta desconfianza hacia sus sobrinos políticos, con quienes convivió durante su viudedad.

*Yten digo que yo tomé para mí y para el dho. Durana una fábrica de Pobladura de Sotiedra y otra media fábrica del dho. lugar de pobladura; digo que la mitad de la hazienda de la dha. fábrica y media es suya, del dho. Durana, y otra mitad, mía, y yo lo tengo cobrado todo y, en la parte que cabe al dho. Durana monta ocho mill y ochozientos y treynta y nueve mrs.; mando que se paguen de mis bienes y tamvién de la media fábrica le caben quatro mill y quatrozientos y quarenta y zinco mrs.; mando que se paguen también de mis bienes.*

*Yten digo y declaro que da vnas quantas pasadas que se hizieron días a, questán en mis papeles, entre mí y el dho. Durana, le debo seis mill y treynta y dos mrs., que en ellos no alcanzó; mando que se le paguen ansí mismo de mis bienes.*

*Yten digo y declaro que le debo al dho. Durana de un alquiler de vna casa quel me dejó a su cargo quatro ducados dde vna bez y nuebe de otra, que son treze; mando que se le paguen de mis bienes.*

*Yten declaro que tengo otros tres mill mrs. en mi poder, del dho. Durana, que son de un zapatero de Balborraz; mando se le paguen de mis bienes.*

*Yten digo que yo e pagado y lastado por el dho. Juan de Durana todos los mr<sup>os</sup>. y cosas contenidos y declarados en vnos conozimientos y escrituras y conozimientos y memorial contenidos en el ynventario de los dhos. mis bienes; mando que se aberigüen quantas con el dho. Durana por los dhos. papeles y le encargo la conziencia sobre obras que a hecho fuera de aquí que heran de anbos y se me a quedado con ellas y con lo de Salamanca y rrestituya lo que a él en buena conziencia le pareziera me deve y, tasado y visto lo que yo le debo y lo quel declarare me deve y lo contenido en los dhos. papeles, el que deviere al otro pague.*

*Yten mando que lo que toca al aparejo del rretablo de sancto andrés, que lo aparejé y estube allí muy gran tiempo y el dho. Ju.<sup>o</sup> De durana andubo en Astorga y en Otero y en Valladolid y en otras partes, a cuya causa no asistió al aparejo del dho. rretablo; mando que se junten con Remesar y se aberigüe lo que cada vno trabajó en ello y se le pague y cada vno aya lo ques rrazón y si él estubo en Valladolid y Remesal estubo primero fue cada vno por su ynterés y porque les tocaba a su negozio y gastaban a cuenta de la hazienda y yo nunca gasté dello nada; mando que todo lo vean y aberigüen conforme a conziencia, de manera que en ello no rreziba daño.*

*Yten mando que A.<sup>o</sup> de Remesar que, en lo que toca a cosas de mi of.<sup>o</sup>, que son losas y piedras de bruñir y plomazones y otras cosas tocantes al dho. mi of.<sup>o</sup>, mando las aya el dho. Remesar de grazia, sin que entren ni se quenten en la dote que yo le prometí».*

— Mandas a María de Remesal, sobrina de Alonso de Remesal, «por buenas obras que me a hecho en mi enfermedad», a su cuñada Ana de Rebo-

lledo, esposa del platero Andrés García, a la citada Ana de Paredinas, a su prima Catalina Sánchez y a la hija mayor de ésta.

Ordena que conviden a su funeral a las cofradías de la Misericordia, de Ntra. Sra. del Pilar y del Sto. Sacramento de la iglesia de San Cipriano. Manda que con el líquido de sus bienes se rediman un censo de 98.000 maravedís que tomó a Villaturriel y otro de 2.000 que tomó a Diego de San Miguel «*para labrar esta casa*» de su morada; que apremien a García de Luzaga<sup>6</sup>, de quien es fiador, y para que «*me saque de la fianza y pague los rréditos corridos*». Manifiesta su voluntad de «*que vna de las casas que tengo, la que no tamaré Remesar, quede y la dejo para que sobre ella se me diga y haga vna memoria perpetua en la dha. yglesia de sant zibrián y se conzierten mis terceros con la cofradía del Sacramento o de nra. señora del Pilar de la dha. yglesia para que, por la cantidad que con ellos se concertase y según los bienes que me quedaren, digan sobre las dhas. casas las misas perpetuas que cupieren en la cantidad y balor de lo que ansí quedare de mi hazienda por mi ánima y de mi muger y de sus padres y míos...*».

Manda dos ducados a la cofradía del Santísimo, otros dos a la de Ntra. Sra. del Pilar, radicadas en San Cipriano, un ducado a la iglesia de S. Ildefonso y otro a Ntra. Sra. de los Remedios. Designa testamentarios a su cuñado, el platero Andrés García, y a Alonso de Remesal, pidiéndoles que «*para los negocios*» acudan al escribano Antonio de Montesinos. Nombra heredera universal a su alma y a la de su mujer, Juana de Paredinas, y manda pagar «*lo que buenamente pareziere que se deve*» al doctor Avila, que «*ayudó*» al otorgante y a Durana «*en el pleyto del rretablo de Santo Andrés*».

— «*Ynbentario de los bienes que quedaron en poder de mí, a.º de aguilar, pintor, vºz. de Çamora, al tiempo que murió Ju.ª de paredinas, mi muger, questé en gloria, son los siguientes.*

*Primeramente unas casas questán en esta çiudad, a la rrúa de los francos, que lindan con casas de gutiérrez, pintor, de vna parte, y, por otra parte, con casas que fueron de briones, en que vive astorga, ensamblador, y, por delante, calle pública.*

*Yten otras casas, en que yo estoy al presente, que lindan, por una parte, con casas de andrés garcía, platero, y, por la otra parte, con casas de maría Ramos, que vive agora en ellas ju.º grā., bonetero, y, por delante, la dha. rrúa de los francos».*

Continúa relacionando los «*bienes muebles*», entre los que se identifican algunos instrumentos del oficio, tales como «*vna mesa de rrima que fue banco de entallador, tres losas con sus moletas, vna que se muele al olio, de dos azes, y otra en que se muele bole*» (sic).

<sup>6</sup> El carpintero que realizó las notables armaduras morisco-renacentistas de la iglesia zamorana de San Andrés. Cf. mi art.º «Aportaciones al estudio de carpintería mudéjar en la ciudad de Zamora», *Stvdia Zamorensia* 3 (1982), págs. 111-147.

*«Diez piedras de bruñir en un talegonzillo de cuero.  
Tres pares de bancos como de sastres para poner obra.  
Vna cajita de grabadores».*

Seguidamente detalla las obras que tiene empezadas o contratadas, más algunas escrituras de asuntos diferentes:

*«Vn rretablo de alafes; están rrezibidos treynta y dos v treynta y tres mill mr<sup>os</sup>. para él.*

*Otro rretablo de tardobispo; están rrezibidos del quince o diez y siete mill mr<sup>os</sup>.*

*Otro rretablo de la fuente del savco; está ygualado en zient ducados; no an dado nada.*

*Vna costodia y vn rretablo de las henillas; an dado para ello doçe ducados; partiéronse entre mí y Remesar.*

*Vn rretablo en peralejos de abajo, en la hermita de santo amaro; tasóse en ochenta y zinco mill y tanto mr<sup>os</sup>.; an pagado para él quarenta y tres mill y seisientos mr<sup>os</sup>.; deuen quarenta y dos mill mr<sup>os</sup>. escasos; lo que se a cobrado está partido entre mí y Remesar; lo que se deue es de ambos.*

*Deuen de una custodia de pasariegos, tierra de sayago, beynte mill mr<sup>os</sup>., poco más o menos; son míos y de Remesar; lo demás a se partido ya.*

*Otras obras que Remesar a tomado de balparayso y morerueta y espariegos son de partiija entre mí y él; él dirá lo que es.*

*Así mesmo el rretablo de santo andrés (de Zamora) tengo yo la mitad y durana la otra mitad; de la mi mitad es entre mí y Remesar; a se partido lo que an dado hasta agora. Si dios me llebare desta vida, a se de poner a mi costa quien ayude a haçer mi parte y tengo de aver mi mitad de lo que se deviere lícquidamente.*

*Las que no están empezadas, ques la de montamarta y la de hito, tierra de Toro, y otras obras que no están empezadas son y las a de acabar el dho. Remesar y cobrar para sí el pr.<sup>o</sup> dellas.*

*Las andas de santo domingo son de anbos, sacadas la costa y el oro.*

*Y otras andas de sant pelayo; deven ochenta y vn rrs. dellas; son de anbos, que todo lo demás está ya partido.*

*Por manera que todas las obras enpezadas entre mí y él se an de acabar y sacar la costa que de mi parte cupiere y lo demás se a de acudir con ello a quien yo dexare nonbrado.*

*Tanvién tengo comenzadas ziertas quantas de ziertos dineros que pagué por gña. de luzaga en fuentes secas<sup>7</sup>; que se concluya con él quenta y le será tomado*

<sup>7</sup> El carpintero García de Luzaga seguramente realizó la espléndida armadura de la nave de la iglesia de Fuentesecas, muy mutilada en la actualidad, por desgracia.

*en quenta lo que pareziere aver pagado, que lo que a pagado son seis ducados por vna parte y por otra parte vn doblón de a ochozientos; por otra parte, sesenta rrs. y zinco mill mr<sup>o</sup>s. que pagó balderas, su yerno, como fiador que hera juntamente conmigo, y lo que se le alcançare se cobre y le den escritura para su dr.<sup>o</sup>*

*Los quales dhos. bienes, obras y deudas que ban asentados son demás y aliende de lo que se dio en ajuar al dho. A.<sup>o</sup> de Remesar, mi yerno.*

*Yten un rretablo en villalba, que lo tiene el dho. a.<sup>o</sup> de Aguilar a pintar entre él y Remesar, y están rrezibidos quatozientos rrs. para la pintura y están partidos ya entre ambos<sup>8</sup>.*

*Yten tenemos yo y gutiérrez otro rretablo en santiago de los cotos, tierra de la puebla de sanabria, y, si falleziere yo, el dho. a.<sup>o</sup> de aguilar, mando que se haga quenta con el dho. gutiérrez de lo questá rrezibido, lo qual constará por el libro de vesita y conozimientos dados y, si se vbiere de yr allá a haçer las quantas, sea a costa de la hazienda por anbas partes y declaro que vn conozimiento questá en poder del cura, que yo di de ziertos dineros que rrecibí sólo, está entregado de otro tanto el dho. xpōbal. gutiérrez y lo que pareziere deverse a de ser de partija de ambos çeto quel dho. gutiérrez a de auer dos mill mrs. más que yo, como pareçe por la tasaçión del dho. rretablo.*

*Yten tenemos yo y Remesar vna ymajen de nña. s.<sup>a</sup> a pintar, ques de la yglesia de la muga de sayago, por pr.<sup>o</sup> de v.<sup>te</sup> y dos ducados; están rrezibidos ocho; deven catorçe, y más que se a añadido en la pintura fuera del contrato, que quiso el cura; lo vno y lo otro, es de partija de ambos».*

Tiene en su poder una escritura otorgada, el 16-XIII-1573, por el carpintero García de Luzaga, donde éste confiesa que cierto censo tomado a Villaturiel era sólo para él y que Aguilar sólo fue fiador suyo y donde se obliga a sacar a éste «a paz y a salvo»; también posee las cartas acreditativas de los réditos que por Luzaga ha pagado a Bernardo de Villaturiel.

Tiene la «promisión de dote» que hizo a Remesal, signada de Juan de Ortigosa en 15-IX-1572, más «vn conzierto hecho entre mí y a.<sup>o</sup> de Remesal, firmado de nños. nonbres y de otros testigos, en rrazón de las obras que entre mí y él se avían de haçer», fechado el 1-IX-1572, más «vna carta de venta» de casas otorgada por García de Luzaga en favor del platero Andrés García, ante Gregorio Moreno, en 14-II-1571, más «vna zédula y conzierto» hechos con Andrés García en relación con los 200 ducados que éste se comprometió a aportar a la dote de su hija Ana de Paredinas, más «vn proceso de vn pleyto

<sup>8</sup> Se refiere al retablo situado en la nave de la iglesia, al lado de la Epístola, constituido por un banco y dos cuerpos, en tres calles, con columnas dóricas y jónicas, remates avenerados y frontón. Tiene siete tablas pintadas; las tres del banco con virtudes; las otras cuatro, referidas al apostol Santiago el Mayor. Hermanan con lo que conocemos de Alonso de Remesal. Aguilar no pasaría de los trabajos preparatorios de estas tablas, si es que llegó a hacer algo en ellas.

*que e tratado con baldibielso, criado del conde de alba» y, por fin, «vn memorial o memoriales y conozimientos y escrituras y papeles de cosas que e pagado por Ju.º de durana. Yo declaro en mi testamento lo que le devo y quiero que se haga y cumpla en lo que toca a esto como se contiene en la cláusula de mi testamento que sobre esto habla»<sup>9</sup>.*

Alonso de Aguilar (Rubricado)

— «Almoneda de los bienes de a.º de aguilar», hecha en los días 6, 8 y 11 del mes de diciembre de 1580<sup>10</sup>.

*«En melchior de las quebas (el entallador) seis serbilletas en quatro rrs. menos vn quartillo.*

*En Ju.º de durana (pintor) dos colchones en tres ducados.*

*En el dho. Ju.º de durana una escabela en tres rrs. menos vn quartillo.*

*En Ju.º Ramos (entallador), vnos colchones, que son dos, en diez y ocho rrs.*

*En anpuero, entallador, vna sillica vieja en dos rrs.*

*En a.º hernández, platero, vna silla vieja en tres rrs.*

*En Esteban de arnedo zierito peltre viejo, quez vn plato viejo y quatro pequeños y vna servilleta, a v.ºe y ocho mrºs. la libra; pesó treze libras.*

*En Ju.º Ramos vnas tenazas y vn martillo en sesenta mrºs.*

*En a.º Ramírez, platero, vna caja y vna rropilla en zinco ducados».*

A.H.P. Za. Sign. 445, fols. 615-630 y 972-974.

4. Alonso de Aguilar confiesa «*que es de hedad de çinquenta años, poco más o menos*», al declarar sobre la autenticidad del testamento cerrado que otorgó Leonardo Docampo, cura de S. Cipriano, de Zamora, y sobre la muerte de éste, a petición del entallador Pedro de Encieta, testamentario del mismo.

Zamora, 27-VII-1573.

A.H.P. Za. Sign. 209, fols. 636-37.

<sup>9</sup> El testamento lo otorgó cerrado, junto con el inventario referido, el día 1 de abril de 1580, estando «*enfermo, en cama*», ante el escribano Antonio de Montesinos y varios testigos, entre quienes debemos registrar los nombres de los plateros Alonso Vélez de Valdivielso, Marcos de Medina y Antonio de Paredinas.

<sup>10</sup> Sólo se transcribe lo rematado en artistas coetáneos.

## MARTIN DE AGUIRRE

5. El entallador Juan de Oñate, vecino de Zamora, otorga poder a Martín de Aguirre, pintor, vecino de Zamora *«para que, por mí y en mi n.º. e para bos mismo y como en caussa propria, podáis pedir e cobrar de los mayordomos de la hermita de nra. señora de Valberde, de Villalcampo, diez ducados a cuenta de lo que la dha. hermita me debe de la obra que en ella e hecho, por quanto yo os debo los dhos. diez ducados a bos, el dho. mñ. de aguirre, por otros tantos que de bos e rrezibido...»*.

Zamora, 10-XII-1582.

A.H.P. Za. Sign. 447, fol. 947.

6. *«Inventario y enuargo de bienes»* de Martín de Aguirre, realizado el mismo día de su muerte, y *«depósito»* de los mismos en el entallador Tomás de Troas<sup>11</sup>.

Junto a las ropas y calzado del pintor, cuya relación omitimos, se inventariaron: *«Vn lienco enpeçado a pintar, ques tabla, un rrostro de vn cristo, un quadrico rredondo, tres cojines de pintar, un arquita con todos aparexos de pintar que están denttro, tres piedras de moler, onçe tablas de pintar, una plomada de plomo, tres talegas de pintura, un papel destrellas, un libro destanpas, çinco enboltorios de colores, tres talegas de camuca de pintura (y) un papel de pinturas»*.

Fueron testigos Diego Alvarez y Rodrigo Rodríguez, pintor, vecinos de Zamora.

Zamora, 27-XI-1602.

A.H.P. Za. Sign. 684.

7. Más explícita es la almoneda de los bienes de Aguirre, realizada en los días 2 y 16 de diciembre del mismo año, a petición del depositario, Tomás de Troas, *«porque donde están —en la casa de hospedaje del difunto— no se consiente y los quieren echar fuera»*.

*«Primeramente se rremató en R.º Rodríguez, pintor, dozena y m.ª de brochas en quatro Rs.*

*Yten un poco de cáñamo en R.ªl y m.º.*

*Yten, se rremató con el rractionero Penagos dos onças y media de carmín, a nueue rrs. la onça.*

<sup>11</sup> Este era también navarro, natural de Estella, y se avecindó y murió en Zamora. Sin duda estaba emparentado con Pedro de Troas, que, según J. A. Barrio Loza (*Escultura romanista en la Rioja*, Madrid, 1981, págs. 249-51), realizó con el flamenco Arnao de Bruselas la escultura del retablo mayor de Aldeanueva de Ebro.

- Yten, media onça de mermellón, m.º rreal.*
- Más en el dho. tres quarterones dençonça, a siete rreales de libra.*
- Yten, en el dho., seis onças de jenolí, a ocho rrs. la libra.*
- Yten vna libra e zinco onças de açul fino, a tres ducados la libra, en el dho. y más tres quarterones de lo propio.*
- Yten dos libras menos vn quarterón de albayalde, a tres rrs. la libra.*
- Dos rreales despaldo (espalto).*
- Vn poco de ocre, vn rreal.*
- Vna teja de yeso mate, vn rreal.*
- Vna losa de moler, en ocho rrs.*
- Esto se rremató en el dho. rracioº. penagos.*
- En Gaspar de Robles vna piedra de moler, en seis rreales.*
- En el dho. se rremató treçe libras de bolo arménico, a v.º y quatro maravedís la libra.*
- Y en este estado se quedó la dha. almoneda por ser ya tarde...*
- Prosígese la almoneda, en Zam.ª, a diez y siete días...*
- rrematáronse vnos zapatos en di.º álbarez, en quatro rrs.*
- rrematóse en xpóbal. de talaya (pintor) tres papeles de dibujo en rreal y m.º*
- rrematóse en albear, platero vn papel de nuestra s.ª en vn rreal.*
- rrematóse en ju.º de talaya (pintor) onze texas de yeso mate en zinco rrs. en el dho., vn pedazo de bedegranillo en rreal y m.º.*
- rrematóse en Ynés pérez, guéspeda del difunto, vn erreruelo biejo y una rropilla y tres camisas echas pedazos, todo ello en treynta y siete rreales, con vna bota dechar vino.*
- vn pedaço, digo, tres quellos biejos, en dos rreales, en ant.º gutiérrez, criado de troas.*
- rrematóse en la guéspeda vn jubón y vnos grigüescos biejos, en ocho rreales.*
- rrematósse en angulo, pintor, dos libras y media y tres onzas de berde, con otras poquitas de colores en deçinueve rreales.*
- rrematósse en el dho. angulo vna libra de carmín, en quatro rrs.*
- rrematósse en el dho. angulo las piedras de bruñir y todos los libros y todos los papeles, en quatro ducados, y estanpas.*

*rrematósse en diego rrodríguez, pintor, libra y media de azul, en treynta rreales.*

*rrematósse en el mismo las paletas de pintar, en dos rreales.*

*rrematósse en Alonso de escobar, pintor, libra y media de azul. en treynta rreales.*

*rrematósse en salñana el arca en seis rreales.*

*bendí al pregonero la rropilla, diez y seis rreales.*

*rrematósse en la guéspeda de aguirre dos plamazones en quatro rrs.*

*rrematósse vna piedra de moler colores en morales, clérigo, porque diga quatro missas por el difunto.*

*rrematósse el pedazo de plomo en el mismo en dos rreales.*

*rrematósse los yerros de las estrellas con las estrellas, en seis rrs., en el mismo morales.*

*rrematáronse los cristos quebrados, en seis rreales, en el mismo.*

*rrematóse en alonso ernández la espada por quatro rrs.»...*

8. Catalina de Aguirre, viuda, «*muger que fui de Joanes de arça, difunto, vecina del lugar de çiardia, del balle de burunda, rreyno de nauarra*», entrega poder cumplido a Martín López de Aguirre «*vz.º del lugar de san rromán, en la provinçia de álaua*», para pedir, demandar y recibir cuantos maravedís y bienes pertenecieran o se debieran al pintor Martín de Aguirre, difunto, pues ha tenido noticia de que «*martín de aguirre, pintor, mi hermano, fallació desta bida presente abyntestato en la çiudad de çamora, en casa de Ynés pérez, su huésped, en la parroquia de señor san çibrián, en beinte y siete días del mes de nobiembre del año húltimo passado de mill y seisçientos y dos, dexando çiertos rresçiuos en las igli.<sup>as</sup> del lugar de malba y de billalonso, juridición de tierra de toro, y en otras partes otros muchos vienes que me pertenecen como a su hermana...*».

Otorgado «*en el dho. lugar de çiardia*», a 1-III-1603.

9. «*Probanza*» presentada por Catalina de Aguirre para demostrar que no hay otro pariente ni deudo «*más propinco ni tanto*» como ella a Martín de Aguirre, cuyos testimonios evidencian que éste era hijo de Diego de Aguirre y de Marina de Recarte, su primera mujer, fallecida hace 44 ó 46 años, vecinos que fueron «*del dho. lugar de çiardia*», donde nacería el pintor, y que Catalina de Aguirre es hija del mismo padre y de María de Chiarra, su segunda esposa.

Alsasua, 14-II-1603. Ciordia, 22-II-1603.

10. «*Quenta que da Thomás de Troas de los papeles y otras cosas que tiene en su poder...*», como depositario de los bienes de Martín de Aguirre, pintor, difunto, al apoderado de la hermana de éste, en Zamora, a 29 de abril de 1603.

«*Primeramente le entregó vn concierto fecho entre el dho. difunto y jhu.º de Talaya sobre el trauajo de vn rretablo que el dho. aguirre abía de dorar para la ygl.ª de Villalonso, tierra de toro, en que le quedó de dar el dho. talaya quatro ducados cada mes, fecho en diez de junio del año de nov.ª e zinco, firmado del dho. mñ. de aguirre, ju.º de la talaya y ju.º de montejo, escultor, como testigo.*

*Yten le entregó vn poder, signado de al.º de castro, escribano, en causa propia, otorgado por el dho. Ju.º de la talaya al dho. mñ de aguirre, para cobrar de la ygl.ª de villalonso sesenta ducados para en quenta de lo que abía trauajado en el rretablo de arriba, su fecha en zamora, a nueue de henero de seiscientos y dos años*<sup>12</sup>.

*Más le entregó vna obligación y quantas entre Ju.º de uzete, escultor, v.º de toro, y el dho. mñ. de aguirre y la iglesia de la v.ª de alcañiças sobre el trauajo que el dho. tubo en lo pintar, que el concierto está firmado del licenciado naueda, cura que fue de la dha. igl.ª, fecho a quatro de mayo de noventa y siete años, y la dha. obligación es otorgada por fran.º hernández, mayordomo de alcaniças, de la igl.ª de s.ª maría, y j.º de uzete, escultor, b.º de toro, y del dho mñ. de aguirre, otorgada ante ysidro de bargas, escribano, que fue del número de zamora, fecha en ella a quatro de m.º de nov.ª a quatro años.*

*Yten le entrega vn memorial de gastos fechos por el dho. aguirre en la dha. obra a quenta del dho. ju.º de uzete, como por él parecerá*<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Se completa así la documentación que sobre este retablo de Villalonso aporté en mi *Catálogo Monumental de Toro y su alfoz*, págs. 417-19.

<sup>13</sup> El retablo mayor, «*de talla, rrico*», de la iglesia parroquial de Alcañiças había sido realizado por Juan Ducete doce años antes, quien también contrató su dorado y pintura. En el año sobredicho de 1594 fue trasladado desde Toro a su destino y la iglesia solicitó y obtuvo licencia del vicario de Alba y Aliste para tomar un censo de 42.000 maravedís con objeto de financiar la pintura del mismo, que Ducete había concertado con Martín de Aguirre. En la solicitud se dice que el escultor está muy pobre y que no puede costear el gasto de la pintura ni mantener al oficial pintor con lo que la fábrica le da (lo que quedaba después de satisfacer sus gastos ordinarios), por lo que éste quiere irse; que la iglesia puede lograr encarcelar a Ducete, pero esto no la va a favorecer y que el pobre escultor se obliga a que le descuenten los réditos de dicho censo de lo que ha de cobrar por la pintura, descubriéndonos las condiciones sangrantes en que con frecuencia trabajaban nuestros artistas. A.H.P. Za. Sign. 618.

Repito que estos textos se refieren al retablo mayor, desaparecido, de la iglesia parroquial, no al del convento de Franciscanos, también perdido, que contrató la marquesa de Alcañiças en 200 ducados con Juan de Barahona, «*imaxinario*», vecino de Zamora y que éste realizaba por el año de 1573. A.H.P. Za. Sign. 390, fol. 238.

*Yten vn testamento de antonio de aguirre, tío del dho. mñ. de aguirre...*

*Yten le entregó otros papeles y memorias...*

*Yten un contrato de la yglesia de malva ques la de san miguel, sobre el traspado que se hiço al dho. mñ de aguirre, otorgado por ju.º de la talaya y diego de quirós, pintores, para que pintase el dho. rretablo el dho. martín de aguirre».*

.....»

Thomás de troas (rublicado)

A.H.P. Za. Sign. 684.

#### ANDRES ALVAREZ

11. Casado en primeras nupcias con Beatriz de Escobar, tuvo con ella al menos dos hijos, Juan y Alonso, que fueron bautizados en la iglesia de San Cipriano, de Zamora, el 24-9-1557 y el 22-4-1559, respectivamente.

A.P.S. Cipriano. Bauts., 1557-1598, Casados, 1563-95, y Difs., 1557-71, fols. 1 y 5.

12. El 14-4-1573 contrajo de nuevo matrimonio con Catalina Hernández, en la sobredicha iglesia zamorana. De ella no tuvo descendencia.

*Ibidem*, fol. 73.

13. En 1577 debía siete ducados y medio al entallador Alonso de Castro, vecino de Zamora<sup>14</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 459, fol. 491.

14. «*Otu<sup>e</sup> y UDLXXVII Escip.<sup>a</sup> para la yg.<sup>a</sup> de san br.<sup>mé</sup>».*

Andrés Alvarez, pintor, y Catalina Hernández, su mujer, vecinos de Zamora, «*por quanto a mí, el dho. andrés álvarez, se me dió a pintar vna custodia de la yglia. de san br.<sup>mé</sup> desta dha. çibdad e adereçar el rretablo del altar mayor della e dello se hiçieron çiertas capitulaçiones y condiçiones*», se obligan a pintar dicha custodia y a aderezar el retablo de acuerdo con tales condiciones, recibiendo, a cuenta de ello, mil maravedís de Juan Ramos, cura de la misma iglesia. Zamora, 14-X-1577<sup>15</sup>.

«*Las condiciones con que andrés álvarez, pintor, ha de acer y pintar la custodia de la ygl.<sup>a</sup> de señor s.<sup>t</sup> bartolomé desta çibdad y el preçio que por rraçon*

<sup>14</sup> «*Memoria de las obligaciones y conoçimientos que yo, al.º de Castro, entallador, vz.º desta çudad de Zam.<sup>a</sup>, doy y entrego a andrés de matienzo, cursor de la audiencia episcopal... para que me cobre los mao<sup>s</sup>. en ellas contenidas...».* 12-IV-1577.

<sup>15</sup> Entre los testigos figura Antonio Alvarez, hijo de Hernando Alvarez, platero, vecino de Zamora.

*de pintar la dha. custodia se le ha de dar y en la forma que se la ha de pagar al dho. andrés álvarez la dha. pintura y el plaço que la ha de dar hecha y acabada, son los siguientes: Primeramente la custodia se ha de encolar con su cola flaca y dar de yeso grueso y yeso mate y embolarlo.*

*Yten se ha de dorar toda la custodia de oro bruñido.*

*Yten se ha de colorir sobre el mismo oro bruñidos los frisos de la dha. custodia de colores diferentes vnos de otros, para rrajar y picar y ojetear y los seraphines que tiene la dha. custodia se han de encarnar los rostros de encarnación de polimento.*

*Yten quatro colunas primeras con quatro traspilares se han de meter de açul lo striado dellos sobre el mesmo oro y rrajarse el mesmo striado, los traspilares las strías dellos vnas de blanco y otras de carmín.*

*Yten dos historia de s.<sup>t</sup> bartholomé que hestán en dos tableros de la dha. custodia se han de colorir sobre el oro en esta manera:*

*sant bartholomé y vna ynfanta que tiene a los pies se han de colorir de sus colores sobre el mesmo oro, la copa de s.<sup>t</sup> bartholomé de carmín y granado, la rropa que tiene debaxo ha de ser de açul y blanco y rrajado a manera de tela de oro y la ynfanta se ha de colorir vestida de colores como mejor convenga.*

*Yten quatro demonios que tiene la mesma historia se han de colorir de colores diferentes sobre el mesmo oro.*

*Yten otra historia que tiene la mesma custodia en otro tablero se ha de pintar un templo de colores sobre el mesmo oro y picarse y rajarse y el s.<sup>t</sup> bartholomé que tiene ha de ir conforme al sobredho.*

*Yten un ydolo que tiene sobre vn pilar ha de ir colorido de colores diferentes y el pilar en que está se ha de colorir de colores de jaspe y picarse sobre las mismas colores.*

*Yten la puerta de la custodia que tiene la transfiguración de medio relieve se ha de colorir sus colores como mejor convenga.*

*Yten en el segundo friso de arriba ha de hir todo grauado de açul.*

*Yten quatro virtudes questán sobre el segundo friso han de ser coloridas sobre el mesmo oro de diferentes colores cada vna, picadas y rrajadas y ojeteadas y grauadas y encarnadas del polimento.*

*Yten el frontespicio se ha de dar de açul con sus strellas de oro de dentro.*

*Yten la dha. custodia de dentro se ha de dar de dar (sic) de açul con sus strellas de oro y la puerta de la dha. custodia la haz de dentro dorar y grauar.*

*Yten la cruz que está sobre el frontespicio y los dos pomos se ha de dorar y grauar.*

*Yten que el dicho andrés álvarez, conforme a estas condiciones y de la manera que dicho es, ha de dar bien hecha y acabada y pintada la dha. custodia*

*sin que aya falta en ella, conforme a las dhas. condiciones, para último día del mes de febrero primero que verná del año de setenta y ocho años so pena que, no la dando acabada, se le han de quitar al dho. andrés álbarez dos ducados del precio que por la dha. custodia a de aber, que se le ha de pagar en la forma que abaxo irá declarado.*

*Yten que por rraçón de que el dho. andrés álvarez dé pintada y acabada la dha. custodia conforme a las dhas. condiciones, según va declarado, se le ha de dar y pagar quince mil marabedís en dineros, los quales se le han de pagar en esta manera: siete mil marabedís el día que se otorgare la scriptura y obligación que para ello han de acer el dho. andrés álbarez y su mujer y los ocho mil marabedís restantes en esta manera: que por parte de la dha. ygl.<sup>a</sup> se le han de dar recabdos bastantes para que en cada año cobre de alexo becerra, v.<sup>o</sup> de balcabado, mil m̄s. a los plaços que la dha. igl.<sup>a</sup> pretende se los ha de pagar el dho. vecerra hasta que realmente esté pagado de los ocho mil m̄s. restantes y esto se entiende aciendo reconocimi.<sup>o</sup> de los dhos. mil m̄s. el dho. becerra a la ygl.<sup>a</sup> como la dha. igl.<sup>a</sup> lo pretende y con que si mediante el dho. tiempo el dho. censo se vendiere, que del preçio del se han de acabar de pagar los dhos. ocho mil marabedís al dho. andrés álvarez.*

*Yten que el dho. andrés álvarez no ha de cesar en la dha. obra sino darla acabada para el dho. tiempo aunque no se le paguen los dhos. ocho mil marabedís, no los abiendo cobrado la dha. igl.<sup>a</sup>, según arriba va declarado, y se entiende que, aunque el dho. andrés álvarez tenga acabada la dha. obra, no ha de ser obligado a la entrega a la igl.<sup>a</sup> hasta ser paguado de los dhos. ocho mil marabedís sino retenerla hasta ser paguado sin tener recurso para cobrar los dhos. m̄s. del cura ni mayordomo de la dha. ygl.<sup>a</sup>.*

*Yten que el dho. andrés álvarez ha de linpiar el retablo del altar mayor de la dha. igl.<sup>a</sup> de manera que esté y quede linpio y bien adereçado, por lo qual no no se le ha de dar cosa alguna más de los dhos. quince mil m̄s. que se le dan por la dha. pintura. Yten que la dha. obra y pintura que el dho. andrés álvarez ha de acer de la dha. custodia la ha de acer bien acabada conforme a las dhas. condiciones, a bista de oficiales, vno nonbrado por la ygl.<sup>a</sup> y otro por el dho. andrés álbarez, y si, después de acabada y tasada por los dhos. ofiçiales, pareciere valer más de los dhos. quince mil m̄s., el dho. andrés álbarez se contente y no ha de llebar más de los dhos. quince mil m̄s. y, si fuere tasada en menos, se han de descontar de los dhos. quince mil m̄s., y porque ansí se cunplirá y que se hará scriptura dello ante escribano público, lo firmamos de n̄ros. nonbres nos, el dho. andrés álbarez y ju.<sup>o</sup> Ramos, cura de la dha. ygl.<sup>a</sup> de s.<sup>t</sup> bartolomé...».*

Ju.<sup>o</sup> rramos

andrés álvarez.

15. «*Obligación para andrés álvarez, pintor*». Juan Ramos, cura de la iglesia de S. Bartolomé, de Zamora, con licencia del provisor, se obliga a pagar al sobredicho pintor, vecino de Zamora, «*çinco myll m̄rs. en dineros de contado, los quales vos deve la dha. yglia. por rraçón e de rresto de quinze myll m̄rs. que se vos debían de aver dorado el rretablo de la dha. yglia...*».

Zamora, 5-XI-1578.

A.H.P. Za. Sign. 415, fol. 376.

16. «*Esçriptura para Andrés Alvarez*».

María Vara, vecina de Zamora, hermana de Catalina Hernández, que «*fallesçió pocos días ha sin dejar hijos ni otros herederos algunos*» y que fue mujer de Andrés Alvarez, como heredera de ésta, otorga a su cuñado, el pintor, carta de pago de la devolución de los bienes que su hermana llevó en dote al matrimonio: «*çiertos bestidos e ajuar de casa e la mitad de vnas casas en la calle de plaçentinos, todo ello de poco valor...*».

Zamora, 13-V-1579.

A.H.P. Za. Sign. 416, fol. 175.

17. Por tercera vez se desposó con Ana de Benavides, hija de Diego Alonso, en la parroquia de San Juan de Puerta Nueva, en Zamora, el 28-5-1579.

A.P.S. Juan. Za. Bauts., 1544-1627, y Desposados, 1579-1619, fol. 207.

18. «*Declaración sobre la custodia de Castrotorafe*».

«*En la çiudad de çamora, a veynte e dos días del mes de octubre de myll e quinietyos ochenta y quatro años, por ante my, gaspar de medrano, scrin.º rreal y del número de la dha. çiudad e testigos de yuso, peresçieron presentes Juan de Durana y alonso de rremesal, pintores, veçinos desta dha. çiudad de çamora, e dixeron que por quanto ellos auían sido nonbrados, el dho. juan de durana por andrés álvarez, pintor, vz.º desta dha. çiudad, y el dho. alonso de rremesal por el señor juan de bega, vecino ansimesmo desta dha. çiudad, para ber y tasar vna custodia que el dho. andrés álvarez, pintor, tenía hecha para la yglesia de la villa de castrotorafe a que ellos auían visto la dha. custodia e habían hallado e hallauan que estaua acauada conforme al contrato a que balía e bale la obra de la dha. custodia, en lo tocante a la pintura y dorado y estofado, quatroçientos rreales bien balidos e juraron a dios y a la señal de la cruz que lo susodho. es así berdad, a lo que alcançan y dios nuestro señor les a dado a entender, y así lo dijeron y declararon e juraron ante muy, el dho. scriuano, siendo testigos pedro sierra nyeto y diego piçarro, veçinos desta çiudad de çamora, y lo firmaron de sus nombres los dhos. ju.º de durana y al.º de rremesal*».

Gaspar de Medrano      Juan de Durana      Alonso de Remesal

A.H.P. Za. Sign. 420, vol. II, fol. 266.

## JOSE ALVAREZ

19. José Alvarez, pintor, vecino de Zamora, y Miguel de Urbina, plate-ro, vecino de Zamora, como fiador, se obligan a «pintar y que pintarán para la confradía de nuestra señora de las angustias desta çiuudad vn cristo echo de bulto en talla de madera con su crus y calbario y andas, el qual dho. cristo an de pintar a lo bibo y natural y que rrequiere y según y como se contiene y de-clara con las condiciones destotra partes contenidas..., y confiesa que an rre-cibido el dicho cristo, cruz y calbario, y lo darán pintado, echo y acabado para el domingo de rramos primero que berná deste año de ochenta y tres años, por rraçón de lo qual se les a de pagar çatorce ducados por rraçón de la dicha pin-tura y, si menos baliere, lo an de quitar de los dichos çatorçe ducados y a de baler la pentura beynte ducados y se les a de pagar los dichos çatorçe ducados, la meta dellos lu(e)go e la otra me(tad) para el dicho domingo de rramos...».

Zamora, 9-III-1583.

— «Las condiçiones con que yo Yosephe Aluarez, pintor, vez.º desta çiu-dad de çamora, me obligo a pintar, dorar y estofar el cristo y cruz y caluario y andas de la cofradía de nña. sra. de las angustias son las siguientes:

Primeramente digo que yrá muy bien encolada y enlençado todas las juntas y yendas que ubiere así en el cristo como en lo demás y que yrá encolado cris-to y cruz y caluario y andas y muy bien aparejado de yeso grueso y yeso mate y bol de llanes, lo qual yrá muy bien echo y conforme como rrequiere a buena obra.

Otrosí digo que el paño del cristo y título de la cruz yrá dorado de oro fino bruñido y estofado el paño del cristo y título y que yrá muy bien estofado y rra-yado encima del oro, que parezca oro y color conforme a buena obra, y más doraré el rresplandor del dho. xpo.

Más digo que el cristo yrá muy bien encarnado de muy buena encarnación mortal, como rrequiere al efeto y a buena obra, a contento de todos los señores cofrades, y la cruz yrá muy bien colorida de madera, con sus vetas, conforme al natural.

Otrosí digo que el caluario yrá echo al olio todo él muy bien echo, como rrequiere para el efeto, y las calaueras muy bien pintadas al pulimento, como rrequiere, y las andas yrán de negro, como lo piden, y barniçadas, todo lo qual será bien echo y acauado para el domingo de rramos, dos días más o menos, dándome el caluario y la demás obra a tiempo que se pueda pintar y secar para el día dho., lo qual aré, por preçio de nueue mill mrs., que balga treinta du-cados y, si no los valiere, que me quiten de los nueve mil mrs. y, si valiere más de los dhos. treintañ ducados, que no me lo den, y porque así lo cumpliré, devajo daré fianças para ello, lo firmé de mi nombre».

Josephe Aluarez

A.H.P. Za. Sign. 276, fol. 154.

## JUAN ALVAREZ DE ESCOBAR

20. En 24-9-1557, víspera de San Cebrián, fue bautizado, en la iglesia zamorana de la misma advocación, Juan, «hijo de andrés áluarez, pintor, e de beatriz de escobar, su muger...».

A.P.S. Cipriano. Za. Bauts., 1557-1558..., fol. 1.

21. Casado con Francisca de Remesal, hija del pintor Alonso de Remesa y de Ana de Paredinas, tuvo con aquélla los siguientes hijos<sup>16</sup>: Alonso (2-6-1603), Antonio (2-3-1605), Alonso (17-9-1606), Tomás (16-3-1609), Jerónimo (26-10-1610)<sup>17</sup>, José (20-3-1613), María Josefa (27-8-1615) y Cebrián (13-10-1622).

A.P.S. Cipriano. Za. Bauts., 1598-1658, fols. 28, 36, 40, 51, 58, 66, 73 y 92, respectivamente.

22. «17 de n.<sup>e</sup> Scrip.<sup>a</sup> del retablo de pintura de m.<sup>a</sup> de ca.<sup>a</sup>».

Juan Alvarez de Escobar, pintor, vecino de Zamora, contrata en 200 ducados con María de Zamora, viuda de Antonio de Villacorta, y con el licenciado Alonso de Acevedo, cura de Malillos, el dorado, pintura y estofado del retablo promovido por aquélla para su capilla, en la iglesia zamorana de San Juan de Puerta Nueva<sup>18</sup>, de acuerdo con las siguientes condiciones.

«Las condiziones de la pintura que se an de conplir en el rretablo de la s.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup> de Çam.<sup>a</sup>, que yo, ju.<sup>o</sup> álbarez, tengo de pintar, son las siguientes:

(Tachado: Prim.<sup>a</sup>) Todas las figuras, molduras, arquitetura del dho. rretablo, ansí de la cacxa como del banquillo, an de ser muy bien doradas, las colunas muy bien coloridas, con los capiteles, y grabado lo que fuere necess.<sup>o</sup> en la dicha arquitetura, y las ffiguras todas an de ser muy bien estoffadas de muy buenas colores y ffolaxes y en el bestido de la madalena se an de poner algunas ffigurillas vasitas vibas y el s̄. Joan y maría an de llebar sus ffxas por guarniçiones de las rropas que differençie el estoffado de lo que fuere en las dichas rropas.

Yten quel tablero questá por rrespaldo se a de pintar al olio con vn lonxinós y, detrás del, algunas cabezillas que agan lexos y ansimysmo vna ziudad de xerusalén con sus verduras y vn sol y una luna con su zielo de muy buenas colores.

<sup>16</sup> Damos, entre paréntesis, las fechas de sus bautismos.

<sup>17</sup> También se registra la numerosa prole de Jerónimo de Remesal, pintor, y de su esposa, Inés Núñez Boloso: Manuela (12-6-1638), Ana María (23-2-1640), Angela (19-4-1641), Mariana (8-6-1643), Teresa (5-11-1645), José (25-3-1648), Antonio (8-5-1650) y María (16-2-1652). *Ibidem*, Bauts. 1598-1658, fols. 122, 126, 128, 132, 125, 141, 146 y 149, respectivamente.

Jerónimo de Escobar fue sepultado el 8-5-1674 en la misma iglesia de S. Cipriano. Difs., 1655-1805, fol. 11.

<sup>18</sup> La obra de ensamblaje y talla fue contratada por el escultor Juan Ruiz de Zumeta, el 28-II-1604. A.H.P. Za. Sign. 624.

*Y ansimesmo los dos pilares de piedra questán por guarnición del dho. rretablo lo e de xaspear al olio de xaspe de muy buenas colores.*

*Yten que vn arco de piedra que a a (sic) de açer la dha. m.<sup>a</sup> de zam.<sup>a</sup> para enzima del dho. rretablo, le tengo de dorar la moldura vaxa, y el plaffón, con lo que paresziere de la pared entre los dos proffetas y el dios padre, lo tengo que pintar al olio con vnos anxelicos con ynsinias de la passión en las manos.*

*Y ansimysmo los dos Proffetas questán sobre las dhas. colonas se an de labar y voluer a dorar y estoffar y gravar, conforme mexor sea.*

*Ansimesmo tengo de pintarle vnas palabras de consagración y vnos candeleros y Cruz de Altar, todo lo qual tengo de dar echo y acauado para el día de nra. s.<sup>a</sup> de sseptienbre, y las condiçiones arriba dichas las tengo de cumplir y acauar, así en colores como en lavores, a contento de Ant.<sup>o</sup> de astorga, platero, y se entienda que, si el dho. Antonio de astorga me pidiere alguna cossa que sea algo diferente de las condiçiones dichas, que por esso no sea visto ynouar el contrato y la s.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup> de zam.<sup>a</sup> tenga oblig.<sup>on</sup> de pagármelo.*

*Las pagas que se me an de acer para la dha. ovra an de ser: luego, de presente, setezientos y treynta rreales y otros setezientos y treynta y siete para el día quel dho. ant.<sup>o</sup> de astorga dixere que a bisto dorado todo el dho. rretablo y los setezientos y treynta y tres Rs. rrestantes a toda la dha. cantidad me los a de pagar alonso de aceuedo, cura de malillos, para el día de nauidad, ffin de seyszientos y seis años, y, si para el dho. día de nuestra s.<sup>a</sup> de septienbre de syszientos y seys yo, el dho. Jhoan Alvarez, no la ubiere acauado y puesto y, a lo más largo, el día de todos santos del dho. año no lo tubiere acauado como dicho es, que la dha. maría de zamora lo pueda dar a acauar a quien su merced le paresciere, a mi costa, y por lo que costare pueda ser executado.*

*Es el pr.<sup>o</sup> deste retablo y pintura duzientos ducados y se a de pagar en la forma que dicha es».*

*Ju.<sup>o</sup> álvarez  
descouar*

Zamora, 17-XI-1605.

A.H.P. Za. Sign. 625.

23. «13 de junio de 1612. yndinidad para Joan álvarez, pintor». Antonio Boloso «el viexo» y Antonio Boloso «el moço», su hijo, clérigo, vecinos de Zamora, «por q.<sup>to</sup> en doçe de junio de mill y ss. y doçe años ju.<sup>o</sup> álvarez, pintor vz.<sup>o</sup> desta çiudad, abía salido por fiador del dho. ant.<sup>o</sup> volosso, a la ley de depósito, de quarenta y un mill y quinientos y catorce mrs...» se obligan a sacarlo indemne, «a paz y a salvo de la dha. fiança» si «en tienpo alguno pagasse o lastase o mr<sup>os</sup>. algunos pagase de los dhos...». A.H.P. Za. Sign. 711, fols. 148-149.

24. «13 de junio de 1612. yndinidad para ant.<sup>o</sup> bolosso de la curaduría de jusepa de rremesal y sebastiana de rremesal, que izo fianza ante fran.<sup>co</sup> gs.<sup>o</sup> abrá ocho años, por muerte de ana de paredinaas».

Juan Alvarez de Escobar, pintor y Francisca de Paredinas, su mujer, vecinos de Zamora, «por quanto yo, el dicho Ju.<sup>o</sup> álbarez, abrá ocho años, poco más o menos, que ante la justicia de esta ciudad y ante fran.<sup>co</sup> gonzález de silba, ss.<sup>no</sup> del nm.<sup>o</sup> della, me probey de curador de las personas y bienes de jusepa de rremesal y sebastiana de rremesal, nuestras cuñadas y ermanas, por muerte de Ana de paredinas, nuestra madre y suegra,... y en ella salió por fiador Antonio bolosso, vz.<sup>o</sup> desta ziudad, y le dimos palabra de azer escriptura de yndignidad y sacar a paz y a salbo...», cumplen lo prometido entonces, otorgando a favor del mismo escritura de indemnidad.

Ju.<sup>o</sup> áluarez  
descouar

A.H.P. Za. Sign. 711, fols. 150-51.

25. «27 jullio 612. Redención para ju.<sup>o</sup> álbarez descovar».

Antonio de Sotelo y Mella, vecino de Zamora, «dixo y confesó auer rrescibido de juan álbarez de escovar, pintor, vz.<sup>o</sup> de la dha. çiuad de çamora, beinte ducados de la quita y rredençion de el prençipal de vn çensò de la misma cantidad, ante xpoual. biçente, escriuano, con más los rréditos corridos hasta el día de la fha. desta carta, el qual dho. çenso hes de los v.<sup>te</sup> ducados que rredimió agustín de camarón, bz.<sup>o</sup> desta çiuad, de lo qual se dio por entrego...», otorgando esta carta de pago y redención.

A.H.P. Za. Sign. 815.

26. «9 otu.<sup>e</sup> Conçierto sobre pintar la custodia de s. Juan».

En Zamora, a 9 de octubre de 1612, Juan Alvarez, pintor, y Jerónimo de Vergas, vecinos de Zamora, «dixeron que están concertados y por la pres.<sup>te</sup> se concertaron que el dho. Ju.<sup>o</sup> álbarez descobar a de hacer y pintar la custodia del altar mayor de la yglesia de san ju.<sup>o</sup> de Puerta nueva desta ciu.<sup>d</sup> en la forma y conforme a las condiciones que entregaron a mí, el scriu.<sup>o</sup>, firmadas de sus nonbres...». Juan Alvarez, como principal, «y Gaspar de acosta, escultor, vz.<sup>o</sup> desta ciu.<sup>d</sup>, que está pres.<sup>te</sup>, como su fiador», se obligaron a dar «fecha y acabada la dha. custodia en la forma contenida en las dhas. condiciones, desde oy al día de nabidad primero que biene de mill y sei<sup>os</sup>. y doze, y por rraçón dello se le a de pagar al dho. ju.<sup>o</sup> álbarez quatrocientos y cinquenta rreales...» en varios plazos.

Jer.<sup>mo</sup> de Bergas

Gaspar da  
costa

Ju.<sup>o</sup> áluarez  
descouar

— «Condiciones de cómo se a de pintar la custodia de sa juan desta ciuda de çamora son las siguientes:

*Primeramente se a de aparejar de yeso grueso mate; también se a de enbolar como rrequier la obra; luego se a de dorar toda de oro bruñido y colorida toda la talla, picadas y rrajadas. Yten las fequras an de ir estofadas de colores diferentes. Yten se an de picar y rrajar todas las fequras y talla. Yten se a de encarnar los rrostros a pulimento. Yten lo que se echare de ber en el rrespaldo de la custodia y los estípetes se an de dorar de oro briñido. Yten se a de grabar de colores muy finos en la parte que fuer necesario, conforme buena hoba.*

*Jer.<sup>mo</sup> de Bergas*

*Ju.<sup>o</sup> álvarez  
descouar*

A.H.P. Za. Sign. 939.

27. «7 di.<sup>e</sup> fha. Entre ju.<sup>o</sup> álvarez de escobar y al.<sup>o</sup> de rremesal».

Juan Alvarez de Escobar, pintor, y Alonso de Remesal, pintor, menor de edad, con licencia de Diego Alvarez, su curador «ad litem», vecinos de Zamora, «dixeron que por quanto el dho. menor bendió al dho. ju.<sup>o</sup> álvarez descovar la tercia parte que le perteneze en las casas que bibe el dho. ju.<sup>o</sup> álvarez en la calle de la rrúa, libres de todo fu.<sup>o</sup> y zenso, en duçientos ducados, como consta de la benta que se otorgó ante mí, el dho. scriu.<sup>o</sup>, abrá quatro a<sup>o</sup>s., poco más o menos, y del dho. preçio yzo oblig.<sup>ón</sup> el dho. ju.<sup>o</sup> álvarez ante mí, el scriu.<sup>o</sup>, y a quenta le a pagado treynta ducados y en rraçón de la dha. benta se yntentó pleyto y, por se quitar dellos, se an concertado y por la presente se concertaron en esta manera: quel dho. ju.<sup>o</sup> álvarez pierde los dhos. treynta ducados que abía pagado a quenta de la dha. benta y, además dellos, da al dho. al.<sup>o</sup> de rremesal otros siete ducados en dineros y vn faldellón de rraso colorado (tachado: y el dho.) y açe dexación de la dha. terzia parte de casas en el dho. menor para que la goçe en propiedad e posesión como antes de la dha. v.<sup>ta</sup> la tenía. y que dho. ju.<sup>o</sup> álvarez no pida cosa alguna de los rreparos que a fho. en las dhas. casas ni pague alquiler del tiempo que las abitó asta el día de nauidad, fin deste año, y para adelantar pague al dho. menor el alquiler que le tocare...».

Zamora, 7-XII-1612.

*ju.<sup>o</sup> álvarez  
descouar*

*Alonso de  
rremesal*

A.H.P. Za. Sign. 939.

28. «VII jui.<sup>o</sup> Esriptu.<sup>a</sup> de aprovación para s.<sup>ta</sup> m.<sup>ta</sup>».

Francisca de Remesal, mujer de Juan Alvarez de Escobar, pintor, con licencia de éste, aprueba el concierto a que ha llegado su marido con la abadesa y monjas del monasterio de Santa Marta, de Zamora, en el día de la fecha de esta escritura, en virtud del cual éstas «reciban para monja del serbiçio de la cozina del a sebastiana de rremesal, hija de alonso de rremesal y de ana de paredinas, su muger, por rraçón de dos mill y sesenta reales que bos, el dho. mi marido, os obligastes a pagar en dote al dho monesterio...», obligándose también a hacer efectiva dicha cantidad en los plazos convenidos.

Zamora, 7-VI-1614<sup>19</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 842.

29. «1618. *Quentas de la curaduría de josepa de rremesal y ublig. ón pa la susodicha*».

«Francisco Gómez, en nonbre de Jusepa de rremesal, menor que a sido de Joan álbarez de escobar, mi parte, es mayor y quiere se le dé la quenta de sus bienes y, para ello, a de contar de la adjudicación que le tocó de los bienes de sus padres, pido se me dé vn tanto dellos...».

— Provisión del teniente de corregidor, de 3 de marzo de 1618, mandando «que se le dé vn traslado de la adjudicación de las partixas contenidas en la pet. ón, con pie y caueza dellas. ... ..».

— «Cauenza de las partixas.

*Partixa y diuisión de los uienes y hacienda, muebles y rraíces, deudas, derechos y açiones que quedaron y fincaron de alonso de rremesal. pintor, y de ana de paredinas, su muger, difuntos, que sean en gloria, vezinos que fueron de la çiuudad de Zamora, fecha por nosotros, françisco gonzález de silva, escrivano del número y ayuntamiento desta ziuudad de Zamora, contador nonbrado por joan álbarez de escobar, pintor, como marido de françisca de paredinas, su muger, y tutor y curador de josepa y seuastiana, y por françisco álbarez sierra, curador ad litem de antonio de rremesal y nonbrado por sí mismo como tal curador, y por esteuan de arnedo, curador de persona y bienes de el dho. antonio y ansí mismo nonbrado por joan Ruiz de Zumeta, escultor, curador de alonso de rremesal, todos yxos y herederos de los dhos. difuntos, y ansí mismo nombrados por alonso de escobar y luysa de paredinas, su muger,... y esta partixa se haze en la manera siguiente:*

*Entrego a josepha de rremesal y alonso de escobar, su curador<sup>20</sup>, en su nombre. La dha. Josepha de rremesal como una de çinco hixos y erederos del dho. alonso de rremesal y ana de paredinas, su muger, la perteneçe y a de auer de sus legítimas paterna y materna otros çiento y treinta y tres mill treçientos y beinte y quatro marauedís, según atrás ba dicho y declarado. Más a de auer de su mexora y prelegado, que le mandó y mexoró en ello la dha. ana de paredinas, su madre, çinquenta ducados...*

*Más a de auer la susodha. la rropa de bayeta negra y saya de rraxa de pies de rrata, viexo, que todo se tassó en dos mill quinientos y çinquenta marauedís...*

*Por manera que suma y monta todo lo susodho. ... çiento y çinquenta y quatro mill y seisçientos y beinte y quatro mr<sup>o</sup>s., y, para le haçer p.<sup>o</sup> dellos, se le adjudican los bienes y muebles siguientes»:*

<sup>19</sup> Firmas de Juan Alvarez de Escobar y de un testigo: la otorgante no sabe escribir.

<sup>20</sup> Evidentemente se trata de un error: el curador de Josefa fue Juan Alvarez de Escobar.

— 24.668 mrs. que *«pareçe tiene rresciuido en alimentos y bestidos y otros gastos»*, hasta el 31 de diciembre de 1607.

— *«...la ropa de bayeta... ..., que le mandó su madre, en el preçio que ba tasada...»*, 2.550 mrs.

— 2.004 mrs. *«en dineros»*.

— *«...la quarta parte de los çien ducados que ban puestos por hazienda de esta partiçion, que deue el dho. joan álbarez de escovar, su curador, del tras-paso de las obras que en él hiço y la dha. ana de paredinas, que fueron la obra de santa sofía, de toro, que es rretablo<sup>21</sup>, y la custodia de villanueva...»*.

— *«...la terçia parte de las cassas prinçipales de la Cruz de la rrúa desta ziuudad de Zamora, que quedaron de los dhos. sus padres, en que al presente biue el dho. Joan álbarez..., libres y exentas de todo çensso y tributo e ypoteca...»*, en 87.267 mrs.

— 6.160 mrs. *«del peso y echura de el anus dey de oro, de esmalte blanco y açul, con sus marcos e vn cordero, que se rremató en pedro hurtado»*, platero.

— 1.500 mrs. *«de la anus dey de cristal guarneçida de oro, con sus cadelillas..., y se pesó por antonio de astorga, platero»*.

— *«...el pelicano de açeuache... guarnezido de oro y perlas, en los doçe rreales del peso...»*.

— *«...la echura de la cruz de cristal, quebrada, con su çerco de anus dey y beriles, en los seis rreales...»*.

— *«...las quantas engaçadas en plata..., en los quatro rreales...»*.

— *«...la basquiña de tafetán de borlilla...»* en seis ducados.

— *«...vna tabla que es de la echura del saráfico san françisco, pintada y dorada en marco, en los çien rreales...»*.

— Entre otros objetos de ajuar, *«se le adjudican las dos manos de papeles de estanpas en los veinte rreales...»* y *«...el bastidor de el ofiçio, en los tres rreales...»<sup>22</sup>*.

— *«Cuentas que se azen y tornan a ju.º álbarez de escobar, pintor, vz.º desta çiuudad, curador de la persona y bienes de Jusepa de Remesal ... ..»*

*Pareze que el cargo fecho al dho. Ju.º álbarez monta çiento y ochenta y ocho mill tresçientos y cuarenta y quatro mrºs., y el descargo que da y lleva fecho monta çiento y çinquenta y seis mill quinientos y un mrºs., que, rrebatidos del dho. cargo es alcançado el dho. Ju.º álbarez en treynta y un mill ochocientos cuarenta y tres marabedís, según de la cuenta consta.*

<sup>21</sup> NAVARRO TALEGÓN, J., *Catálogo monumental...*, pág. 254.

<sup>22</sup> La partija se hizo en Zamora el 9-1-1608 y el traslado parcial, autorizado, que transcribimos está fechado en la misma ciudad el 18 de marzo de 1618.

*Y bisto por el dho. juan álbarez y la dha. jusepa de Remesal el dho. alcance, tubieron algunas diferencias...», pero aprobaron las cuentas «por bien de paz», obligándose Escobar a abonar la cuantía del alcance a su cuñada e hipotecando Juan Alvarez y su mujer «lo que les deben en el conbento de santa sufía de toro y en el lugar de entrala y en moldones y en otros lugares, de las obras que tiene echas y içiere...». Zamora, 29 de marzo de 1618. Un día después, el teniente de corregidor dictaba el «auto de aprouaçión» de las mismas.*

A.H.P. Za. Sign. 931.

30. «*En 17 de junio. Arrendamiento para ju.º álbarez, pintor*».

Ana de Prado, moza, vecina de Zamora, con poder de María de Remesal, «*vecina que fue de la dha. çidad y aora lo es de la villa de madrid*», arrienda a Juan Alvarez de Escobar, pintor, «*vnas cassas que la dha. mi p.<sup>te</sup> tiene en esta dha. ciudad, al arco de san cibrián della...*», por tiempo de un año «*y en preçio de çien rreales*».

Zamora, 17-VI-1621.

— María de Remesal, «*viuda de Juan Ruiz de çumeta, escultor, vecino que fue de la ciudad de camora*», otorga poder a Ana de Prado «*para que pueda arrendar y arriende vnas casas que la susodha. tiene en la dha. çidad, en la parrochia de san çebrián...*»<sup>23</sup>.

Madrid, 9-VI-1621.

A.H.P. Za. Sign. 915.

31. Juan Alvarez de Escobar, pintor, vecino de Zamora, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez Maldonado, vecino de Fuentesáuco, siete ducados que le debe «*por rraçón del aquiler de una cassa, de vn año en que viví...*».

*ju.º áluarez  
descouar.*

Zamora, 29-VI-1621.

A.H.P. Za. Sign. 971.

## CRISTOBAL DE AVILA

32. «*Concierto entre Lope de Cuebas y el pintor*».

Lope de Cuevas, vecino de Zamora, da a hacer a Cristóbal de Avila, pintor, vecino de la villa de Santiz, «*çierta obra en vna capilla questá en el monesterio de san fran.<sup>co</sup>, que se dize de los Gallinatos...*»<sup>24</sup>, de acuerdo con las condiciones siguientes:

<sup>23</sup> La otorgante no sabe firmar.

<sup>24</sup> El día primero de febrero del año anterior se habían iniciado en esta capilla de don Miguel de Gallinato unas obras, a cargo del oficial Juan Sánchez, consistentes en «*desazer el altar*

«Lo que a de azer xþbal. de ávyla. pyntor, v.º de Santyz, es esto, en la capylla de los gallynatos:

Lo que toca en la cavaña do está nña. señora, a de ser dada de azul fyno con sus alcarchofas de oro, que parezca conforme a la ymagen.

Y azelle vnas colunas, vna de vn cabo y otra de otro, con que vaya todo acompañado con vn fryso que aga su travazón arryba de blanco y negro y enbaxo vn niño que parezca que tyene la columna a cada lado.

En la otra cavaña a de azer vna salutazyón de nña. señora y el ángel san gravyel y dios padre enzima con sus rrayos por do vyene el espyritu santo, de buenas colores y olyo y aquel arco vn co (sic) mano de azul y colorado y lo que mejor parezyere. El bulto grande a de ser dada su capa de olyo colorada como solya tener y su rropa y camisa y el rrosto y manos al olyo y la espada la bayna de color y la cruz y pomo dorado con el puño, almoadas echas de damasco de colores como nos parezyere y el lebrero dado de blanco y las letras negras y el león que tyene a los pyes entra en esto y azelle aquellas tres águilas.

La qual dha. obra a de enpezar a haser mediado este mes de sept.º e y no alçar mano della asta la acabar.

A se le de dar por dha. obra quinze ducados y no otra cosa alguna, los quales se le an de pagar la tr.ª parte luego que aya enpeçado la obra y la otra tr.ª p.ª a la mitad de la obra y la otra tr.ª p.ª. al cabo de la obra».

Lope de Cuevas pºval. de ávyla

Zamora, 6-IX-1565.

A.H.P. Za. Sign. 201, fol. 666.

## ANTONIO DE BLANCAS

### 33. «Escriptura que otorgó antonio blancas, pintor».

Antonio de Blancas, pintor, vecino de Zamora, se obliga a pintar «a vos, ju.º de canyllas, como mayordomo de la cofradía de la cruz del lugar uenexiles..., tres paños de anxeo con siete ystorias entre todos de la pasión de nño. señor, según y como fueren señalados por fran.º Romero, clérigo, cura de la iglesia del dho. lugar...» de Benegiles, por precio de 6.000 maravedís.

y baxalle, que quede en una grada...», en «hazer vna cavaña para que la ymagen de nuestra señora esté metida en ella con media venera como está la de san zebrián», en «solar toda la capilla de sillares...», en hacerle «vna rreja de madera muy buena...», en «echar en dos ventanas sus rrejas de madera...», en «abrir vna puerta en vna pared que cay haça la sacristía...», en «enluzir toda la capilla de cal y arena...», y en remover un sepulcro, cuya policromía renovaríá Cristóbal de Avila: «más se a de hazer quitar vn bulto que está junto al altar y se a de poner en vn rincón de la capilla, con sus leones, que tiene debajo del dicho bulto, los leones las cara hazia fuera». A.H.P. Za. Sig. 200, fols. 66-67.

Zamora, 23-XII-1569.

A.H.P. Za. Sign. 347 fols. 382-83.

#### ANDRES DE CAMPOS

34. «*Protesta de antonia gutiérrez, muger de andrés de Campos, pintor*».

«*En la çiudad de Zamora, dentro de la cárcel rreal de ella, a diez y siete días del mes de nobiembre de mil y seyscientos e beynte y dos años, ante mí, Pedro de salamanca, escriuano rreal y del número de la dha. ciudad, pareció antonia gutiérrez, muger de andrés de Campos, pintor, pressa en la cárcel rreal de la dha. ciudad, e dixo que por quanto contra ella se procede por querella de Lucía López, muger de Ysidro Rodríguez, pastelero, por ciertas palabras que se le ymputan auer dho. a la susodha., y es benido a su notocia que por el señor licenciado don myn. de yturralde, theniente de corregidor desta ciudad, está condenada en quatro años de destierro y otras penas, según se contiene en el pleyto que passa ante francisco gonzález de león, escriuano del número desta ciudad, a que dixo se rrefería, por tanto, en la mejor forma que ha lugar de derecho protestaua y protestó que, si consintiere la dha. sentencia o auto o condemn.<sup>ón</sup>, sea visto lo hace por redimir su prission y bexación y daños y no por otra cossa alguna, porque desde luego para antes y después del dho. consentimiento del dho. consentimiento apelaua y apeló para ante el Rey nro. s.<sup>r</sup> e para ante los señores alcaldes del crimen de la rreal chancillería de balladolid... ..»<sup>25</sup>.*

A.H.P. Sign. 766.

#### DIEGO DE CARBAJAL

35. «*Carta de venta para di.<sup>o</sup> de carbajal, pintor, v.<sup>o</sup> desta çibdad*».

Diego de Carbajal, vecino de Zamora, pintor, compra por ochocientos maravedís a Juan Simón y a su mujer, Catalina Vinagre, vecinos de Cubillos, una viña del término de dicho lugar, «*a do dizen el mongrado*», junto a otra de su propiedad.

Zamora, 28-X-1530.

A.H.P. Za. Sign. 3, fols. 275-76.

<sup>25</sup> Ni la otorgante ni los testigos, todos presidarios, saben firmar.

36. «*Carta de juramento para di.º de carbajal, pintor, v.º desta çibdad*».

Catalina Vinagre, mujer de Juan Simón, vecinos de Cubillos, jura que respetará la escritura de compraventa de la viña aludida anteriormente.

Zamora, 28-X-1530.

A.H.P. Za. Sign. 3, fol. 374.

37. «*Carta de venta para diego de carbajal, pintor, v.º desta çibdad*».

Diego de Carbajal compra por mil maravedís «*dos pedaços de viña*» en Cubilos, «*a do dizen las huelgas*», que lindan con viñas suyas.

Zamora, 28-X-1530.

A.H.P. Za. Sign. 3, fols. 279-80.

## MARTIN DE CARBAJAL

38. Martín de Carbajal, pintor «*vezino que soy desta noble çibdad de Toro*», otorga poder a unos procuradores de la misma<sup>26</sup>.

Toro, 2-VII-1531.

A.H.P. Za. Sign. 3025, fol. 279.

39. Martín de Carbajal, pintor, «*estante al presente en esta noble çibdad de Toro..., por quanto entre antonia mielga, mi criada, a juan de canpo, carpintero, estante al presente en la dha. çibdad..., es tratado casamiento...*», promete y se obliga a pagar al referido «*porque vos caséys e beléys e consumáys matrimonio con la dha. antonya mielga...*», en concepto de dote, tres mil maravedís que debe a ésta «*de todo el tpo. que me a servido fasta el día de hoy*», más otros siete mil «*por el buen serviçio que me a hecho*», más «*vna cama de rropa en que ay vn colchón e dos sávanas e dos mantas e vn rrepostero e dos almoadas, todo nuevo segund e como le fue mandado por su muger de juan giral, ya defuntos, que dios aya, vñ. que fueron de la noble çibdad de çamora*»<sup>27</sup>.

Toro, 1-I-1532.

A.H.P. Za. Sign. 3.025, fol. 507-8.

40. Martín de Carbajal reconoció y tasó las pinturas, realizadas por Lorenzo de Avila, del retablo del Hospital de la Cruz, de Toro, según acredita esta data:

<sup>26</sup> El escribano, Juan de Merodio, no concluyó la redacción del documento, por lo que no consta para qué otorgó dicho poder el pintor.

<sup>27</sup> Figura entre los testigos el carpintero toresano Antonio de la Carrera, que firma el documento.

«Yten se lo dio a Martín de Carbajal, pintor, vecino de Çamora, porque vio el retablo del ospital, para que viesse sy Lorenço de ávila avía cumplido lo contenido en la contrataçión y si algo faltare lo haga, doze reales, la qual declaración fizo con juaramento e ante el juez, como paresçe, signado de álvaro Meleno...».

Cuentas correspondientes a los años de 1534-35. libro 1.º de Cuentas del Hospital (1533-1564). Archivo de los Duques de Alba. Palacio de Liria. Leg. s/n.

41. «*Compromiso entre mñ. de Carbajal y xºual. de benavides*».

Martín de Carbajal, pintor, «v.º de la muy noble çibdad de çamora», como curador de la persona y bienes de Cristóbal Gutiérrez de Benavides, y éste, su menor, con licencia de su curador ad litem, Diego Barrasa, se comprometen a poner los «*devates y pleytos y diferencias*» que median entre ambos, «*en rrazón de rremover la curadoría...*», en manos del licenciado Rodrigo Juárez y de Diego Carbajal, escribano, vecinos de Zamora, y se obligan a cumplir lo que éstos «*amigablemente resuelvan y sentencien*».

Zamora, 20-X-1544.

A.H.P. Za. Sign. 70, fols. 150 y ss.

## MIGUEL DE CARBAJAL

42. Postura de la obra del retablo de talla proyectado por Pedro de Ortega para la iglesia de San Martín, de Peñausende, de la orden de Santiago, presupuestado en 230 ducados.

Miguel de Carbajal, vecino de Zamora, «*dixo quel vajaua y bajó de la obra del rretablo de la yglesia de la villa de peñagusenda de la postura puesta por p.º de ortega, entallador, cinquenta ducados, por manera que la ponía y puso en ciento y ochenta ducados...*».

Zamora, 20-IV-1556.

El día 30 de mayo don Juan de Carbajal, caballero de Santiago y visitador de la misma orden en el partido de Castilla la Vieja y reinos de León y Galicia, suspendió el remate y prolongó el plazo de presentación de posturas hasta «*postrero día del mes de junio*», «*porque él era ynformado que los entalladores que avía en esta çiudad (de Zamora) estavan conçertados los vnos con los otros de no vaxar la dha. obra del dho. rretablo porque la haya en más de lo que mereçe el que la tiene puesta...*»; un día después dictaba auto de anulación de la postura hecha por Miguel de Carbajal, «*porque hera ynformado que la baxa que hiço miguel de carbajal en la obra del dho. rretablo hera maliçiosa y que dho. miguel de carbajal no hera ofiçial de entallador...*». De nuevo admitió y dio por buena dicha postura en auto de 5 de junio, «*atento...*

que hera en provecho de la dha. yglesia» y con la condición de que nuestro pintor diera fianzas.

Tras pregonar la referida obra en Zamora, Salamanca, Toro y Venialbo<sup>28</sup>, el 8-VII-1556 se adjudicó, a la baja, al entallador zamorano Juan Falcote, en el módico precio de cien ducados<sup>29</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 132, fols. 157-69.

43. «Escritura entre la yglesia de Villarrín e Carvajal, pintor».

«Sepan quantos esta carta de contratación veren cómo nos R.<sup>o</sup> de bibar, cura de la villa de villarrín, e ju.<sup>o</sup> de moçar, mayordomo de la hermita de nña. s.<sup>a</sup> de falornia, v<sup>os</sup>. e moradores que somos de la villa de villarrín, ques del yll.<sup>e</sup> señor don luys de Carbajal, de la vna parte, e miguel de Carvajal, pintor, v.<sup>o</sup> de la muy noble e leal çibdad de çam.<sup>a</sup>, ... .. estamos conçertados, conuenidos e ygualados con vos, el dho. miguel de carvajal, pintor, para ayáys de hazer e agáys de pintura e pintéys la dha. hermita de la forma e manera que entre anbas partes está conçertado e concordado e que para poner mano en ella le emos de dar e pagar... dos o tres mill mrs. luego, para colores e, dándose-los, el dho. miguel de carvajal sea obligado luego a benir a poner mano en la obra para el mes de hebrero primero benidero deste año de la fecha e otorgamiento desta carta e con condiçión que, comenzada la dha. obra, no alçar mano della asta la acabar, dándole materiales para ello, e que seamos obligados a darle posada e madera para los andamios y todos los demás materiales al pie de la obra...». Le abonarán, a cuenta, 800 maravedís mientras dure el trabajo y, finalizado éste, se lo pagarán a tasación.

Villarrín, 2-I-1558.

A.H.P. Za. Sign. 46, fols. 29-30.

## JUAN DE DURANA

44. «Carta de pago para fr.<sup>co</sup> Sánchez, clérigo, cura de villalcampo».

Juan de Durana, pintor, vecino de Zamora, y Beatriz de Torres, su mujer, otorgan carta de libre y quito en favor de Francisco Sánchez, «cura viejo»

<sup>28</sup> Por entonces trabajaba en el espléndido retablo mayor de esta villa el escultor Arnao Palla, vecino de Toro.

<sup>29</sup> Con él concurrieron a la subasta y pujaron Pedro de Encieta, Alonso de Tejerina y Pedro de Ortega, entalladores y vecinos de Zamora, más el pintor Miguel de Carbajal. El correspondiente contrato lo otorgó Juan Falcote el 1-IX-1556.

de Villalcampo, quien fue fiador de todo lo que en concepto de dote prometieron a aquéllos, cuando se casaron, Bartolomé Sánchez y su mujer, padres de Beatriz Torres, y Antonio Sánchez, «cura moço» de Villalcampo. Este no les había abonado los 50.000 maravedís que prometió y ahora, por evitar pleitos, se conforman con los 34.000 que les entrega su fiador, Francisco Sánchez.

Figuran como testigos «Alonso de Aguilar, pintor, e Juan Ruiz e Juan Gutiérrez, pintores, v<sup>o</sup>s. de la dha. çibdad de çamora».

Zamora, 2-III-1558.

A.H.P. Za. Sign. 80, fols. 265-66.

45. «Oblig.<sup>ón</sup> e aprendiz para ju.<sup>o</sup> de durana, pintor».

«Sepan quantos esta carta de oblig.<sup>ón</sup> e aprendiz bieren cómo yo, fran.<sup>ca</sup>, de Rebilla, muger de nuñyo de rremeçal, questá avssente, vz.<sup>a</sup> que soy de esta muy noble y leal çibdad de çam.<sup>a</sup>, otorgo e conozco por esta carta que pongo e asiento por moço e aprendiz con vos, Ju.<sup>o</sup> de durana, pintor, v.<sup>o</sup> de la dha. çibdad, questáis presente, a mi hijo Santiago de rrobles, questá presente, para que os sirba y esté en vña. casa e poder tres años cunplidos primeros siguientes, que comienzan a correr e se contar desde el día de año nuevo próximo pasado deste presente año de la fecha desta carta, durante los quales él a de estar en vña. casa e serbiros de todo lo nezesario e vos le abéis de dar de comer e beber a calçar e cama en que duerma y al fin del dho. tpo. le abéis de dar enseñado el dho. vño. ofi.<sup>o</sup> de pintor syn le encubrir cosa alguna, a bista de ofiçiales, e al fin de dho. tienpo, si el dho. mi hijo quisiere estar en veña. casa, le abéis de dar dos ducados cada vn mes, el qual dho. me obligo que estará en vña casa durante el dho. tpo. e no se yrá ni avssentará della, so pena que, si se fuere, que vos, el sobredicho, podáis tomar un ofiçial que os sirba a mi costa y lo que le diéredes por rraçón de os serbir por el dho. mi hijo os lo tengo de dar e pagar e por ello me podáis luego executar, lo qual todo guardaré...».

Entre los testigos, aparecen los plateros Diego de Medina y Diego de Villalobos.

Zamora, 8 de enero de 1560.

A.H.P. Za. Sign. 288, fols. 284-85.

46. «Poder de Ju.<sup>o</sup> de durana y de fr.<sup>co</sup> marroquín».

Juan de Durana, pintor, vecino de Zamora, y Francisco Marruquín, bordador, vecino de villa de Benavente, «como marido y conjunta persona de Catalina de Burgos», otorgan poder general a varios procuradores de Zamora y de la Real Chanchillería de Valladolid «para en todos nuestros pleytos y causas civiles y criminales que nos avemos y tenemos y esperamos aver y tener...».

Zamora, 29-IV-1579.

A.H.P. Za. Sig. 444, fol. 396.

## 47. «Trespasación de ju.º de durana».

«Sepan quantos esta carta de trespasación vieren cómo yo, Joan de durana, pintor, vz.º que soy desta muy noble çiudad de Zamora, digo que por quanto al tpo. que se trató y platicó desposario e casamiento por palabras de presente tales que hizieron verdadero matrimonio entre bos, a.º descubrar, pintor, v.º desta çiudad, questáis presente, y maría de anda, mi hija, yo os mandé y prometí en dote y casamiento con ella, entre otras cosas, que os daría la mitad de las obras de pintura y dorado y estofado que yo tubiese tomadas a hazer e pintar en este obispado de Zamora hasta el día de la fecha e otorgamiento de la dha. promesa de dote, según por él aparece, que passó ante joan tabuyo, scriuano del número desta çiudad de zamora, a que me rrefiero, y pareze, y así lo confieso y declaro, que tenía al tpo. que otorgué la dha. promesa de dote las obras de pinturas siguientes:

Primeramente la custodia de molacillos.

Yten el medio rretablo de mayalde.

La costudia de san martín de villárdiga.

Todo esto en el obispado de Zamora».

(Tachado: «Yten tengo tratado de que se dé a pintar el rretablo de la yglesia mayor desta ciudad y no está hecho contrato y, si saliere con él, os tengo de dar»).

Y porque quiero cumplir con bos, el cho. al.º descubrar, lo que anssi con bos traté y os prometí... .., os doy e trespaso la mytad de dhas. obras de pintura, dorado y estofado de las dhas. piezas, para que bos las hagáis, pintéis y acauéis...».

Entre los testigos, Esteban de Arnedo.

Zamora, 1-VIII-1583.

A.H.P. Za. Sign. 448, fols. 662-63.

## 48. «Trespasación que hizo ju.º de durana».

«Sepan quantos esta carta de trespasación vieren cómo yo, juan de durana, pintor, vz.º que soy desta muy noble ciudad de zamora, digo que por quanto al tpo. que se trató y praticó desposorio y casamiento... entre bos, al.º descubrar, pintor, v.º desta ciudad, questáis presente, y maría de anda, mi hija, yo quedé de os dar entre otras cosas la mytad de las obras de pintura, dorado y estofado que yo tubiere tomadas a hazer hasta el día de la fecha de la dha. scriptura en la vicaría de alba y aliste, según pareze por la dha. scriptura, que pasó ante joan tabuyo,... confieso y declaro que al dho. tpo. tenía tomadas a pintar en dha. vicaría las obras de pintura siguientes:

Primeramente medio rretablo de la yglesia de tola.

Vn rretablo en brandilanes.

*Otro rretablo en santa Vfemia.*

*Vna custodia en san pedro de las quebas.*

*Otra custodia de villarino rrió de manzanas.*

*Y porque quiero cunplir con bos... ..., otorgo e conozco por esta presente carta que desde oy en adelante os doy e trespaso la mytad de las dichas obras de pintura, dorado y estofado...».*

Entre los testigos, Esteban de Arnedo.

Zamora, 1-VIII-1583.

A.H.P. Za. Sign. 448, fols. 664-65.

49. «Trespas<sup>n</sup>, de ju.<sup>o</sup> de durana».

*«Sepan quantos esta carta de trespasación vieren cómo yo, juan de durana, pintor, vz.<sup>o</sup> que soy desta muy noble çiuudad de zamora, digo que por quanto al tiempo que se trató y praticó desposorio y casamiento por palabras de presente, tales que hicieron verdadero matrimonio, entre bos, al.<sup>o</sup> descubrir, pintor, v.<sup>o</sup> desta ciudad, questáis presente, y maría de anda, mi hija, yo quedé de os dar, entre otras cosas, la mytad de las obras de pintura, dorado y estofado que yo tubiere tomadas a hazer hasta el día de la fecha de la dha. escritura en este obispado de zamora y bicaría de alba y aliste, según parece por la dha. escritura, que pasó ante jhoan tabuyo, escribano del número desta çiuudad, a que me rrefiero, e conforme a ella yo os hize y otorgué oy, día de la fecha desta carta, ante el presente escribano, dos escrituras en que declaré las obras de pintura que tenía tomadas al dho. tpo. en el dho. obispado y bicaría y os hize trespasación de la mitad... .., y parece que, demás de aquello, yo tengo tratado y pedido que se me dé la pintura del rretablo de nra. s.<sup>a</sup> de la yglesia catedral desta çiuudad y del carro della, aunque no está aún hecho contrato dello, digo que, si yo saliere con estas obras, os daré luego la mitad de lo que ansy me cupiere en ella, de la forma y manera que me fueren dadas y por el mismo precio... ..».*

Entre los testigos, Esteban de Arnedo.

Zamora, 1-VIII-1583.

A.H.P. Za. Sign. 448, fol. 679.

50. «Fyniquito e conçierto entre ju.<sup>o</sup> de durana y su yerno».

*«En la çiuudad de zamora, a v.<sup>te</sup> y tres días del mes de nobiembre, año de myll e quinientos e ochenta e tres años, ante mí, ant.<sup>o</sup> montesinos, escribano rreal e del número desta çiuudad de zamora, e testigos, paresçieron presentes ju.<sup>o</sup> de durana y Beatriz de torres, su mujer, vs.<sup>o</sup> desta çiuudad, con lizen.<sup>a</sup> quella pidió al dho. su marido y él se la dio y ella la rr.<sup>o</sup>, y della usando, de la vna parte, y a.<sup>o</sup> descubrir, pintor, por quanto los días pasados el dho. a.<sup>o</sup> descubrir trató de desposar e desposó por palabras de presente, que hizieron berdadero*

*matrimonio, con maría de anda, hija de los dhos. juan de durana y su muger, los quales le mandaron e prometieron en dote con ella duçientos ducados en dinero y çinquenta ducados en axuar e más la mitad de las obras de pintura que tubiese el dho. ju.º de durana, con que el dho. a.º descobar estubiese en casa del dho. ju.º de durana vn año ayudándole en su offi.º, y por ello se le diesen çinqueta ds.º y de comer, según se contiene en la escritura que pasó ante juan tabuyo, escribano del número desta çiuudad, en v.º y nueve días el mes de setp.º del año pasado de myll e quinientos e ochenta e dos años, a que se rrefyrieron, y, conforme a ella, el dho. alonso descobar cumplió en estar en casa del dho. ju.º de durana el dho. año y antes que se le entregase dote alguno al dho. a.º descobar ny saliese de su casa del dho. su suegro fallaçió la dha. m.ª de anda syn dejar heredero descendiente, y agora, para que la vna parte y la otra queden libres de aquello a que se obligaron, pues cada vno está satisfecho de lo que abía de auer, dijeron y confessaron el dho. ju.º de durana y su muger que no dieron ni entregaron al dho. a.º descobar cosa alguna de la dha. dote y assí le dan fynyquito della y el dho. alonso descobar les dio a ellos por libres e quitos de los dhos. çinquenta ds.º que le quedaron de dar por el dho. año de su trauajo, por quanto se lo acaban de pagar con ducado y medio que agora le dieron e queda a cargo del dho. ju.º de durana de pagar el luto que agora sacó el dho. a.º descobar por la dha. de su muger y de los bestidos suyos que allá le tenían e de la mytad de las dhas. obras que ansí le abían prometido en dote y de lo demás que le estaban obligados a pagar, ezepto de la mytad de la obra de la custodia de san mñ., junto a billárdiga, que ésta se a de partir entre anbas partes y a de auer el dho. a.º de escobar la mytad del dinero que por ella se diere, y el dho. a.º de escobar a de dar fianzas para su mytad como las a dado o diere el dho. ju.º de durana y en rrazón de la entrega que de presente no paresze, rrenunciaron la ynumerata pecunia... ..; testigos que fueron presentes a lo que dicho es, andrés gil y ju.º de durana y valtasar de palazuelo, vºs. de zamora, y los dichos ju.º de durana y a.º descobar lo firmaron de sus nombres y, por la dha. beatriz de torres, lo firmó vn testigo, a los quales otorgantes, yo, el dho. scrivano, doy fe que conozco, e, queriendo firmar el dho. ju.º de durana, no pudo firmar porque le tenblaba la mano con su enfermedad, por lo qual rrogé al dho. andrés gil lo firmase por él. Por ju.º de durana y su muger,*

*Alonso descobar*

*Andrés Gil*

A.H.P. Za. Sign. 448, fols. 1.094-95.

51. «Scripp.<sup>a</sup> y contrato de la pintura del rretablo de nra. señora de la catedral».

«Conosçida cosa sea a los questa pública escrp.<sup>a</sup> de yguala e conçierto de obra vieren cómo nos, don fran.<sup>co</sup> deza, deán de la santa yglesia catedral de la muy noble çiuudad de zamora, don fran.<sup>co</sup> delgadillo, arzediano de la fuente y can.º en la dha. santa yglesia, sabino astete, can.º de la dha. santa yglesia, y

v<sup>os</sup>. desta muy noble çiu<sup>dad</sup> de zamora, en nombre de los señores deán y cau<sup>ildo</sup> y prebendados de la dha. santa yglesia y por nosotros mysmos, así como personas a quien está cometido el negoçio y causa de auaxo se hará mynzi<sup>ón</sup>, como admenystradores perpetuos que los dhos. señores deán y cau<sup>ildo</sup> son de la fábricá de la dha. sancta yglesia y de sus bienes e rrentas, por ende en el dho. nombre desçimos que somos conçertados, conbenidos e ygualados e por el tenor de la presente nos concordamos, conçertamos, conbenymos e ygualamos con vos, juan de durana y alonso de rremesal, pintores, veçinos desta çiu<sup>dad</sup>, como prinçipales, y con ant.<sup>o</sup> rr<sup>os</sup>. e andrés gil, plateros, como vros. fiadores y prinçipales complidores, questáys presentes, en que vos, los sobredichos, abéys de pintar el rretablo de n<sup>ra</sup>. se<sup>ñora</sup> (de la Majestad) de la dha. sancta yglesia, el qual abéys de hazer de la pintura y estofado y en el tiempo e presçio y de la forma e manera contenida y declarada en la traza y condiçiones que para la dha. obra vos, los sobredichos, distes, al pie de la letra, sin faltar cosa alguna, ni les dar otro nuebo entendim<sup>y</sup>.<sup>o</sup>, que las dhas. condiçiones están firmados de n<sup>ros</sup>. nonbres y de los v<sup>ros</sup>, las quales entregamos al presente escriuano para que se lean y especifiquen de berbo ad berbumd y las yncorpore en esta escrip.<sup>a</sup>, que su tenor es el siguiente»<sup>30</sup>.

Zamora, 24-IV-1586.

A.H.P. Za. Sign. 279, fols. 17-20.

52. «Testam.<sup>o</sup> de joan de durana, pintor».

«In dey nomine, amen. Sepan quantos esta carta de testamento e postrime<sup>ra</sup> boluntad vieren cómo yo, joan de durana, pintor, v.<sup>o</sup> e morador en la çiu<sup>dad</sup> de çamora, estando enfermo en cama del mal que dios fue servido de me dar... ..».

Manda que su cuerpo «sea sepultado en la yg.<sup>a</sup> de san çibrián desta çiu<sup>dad</sup> de cam.<sup>a</sup>, en la sepultura de beatriz de torres, mi muger, questá dentro de la grada de la dha. yg.<sup>a</sup>».

Disposiciones sobre sus funerales, ofrendas y sufragios.

«Yten declaro que fui casado con beatriz de torres, mi muger, difunta, y con ella rresçiui en dote trescientos dus.<sup>o</sup>, la qual falleçi<sup>ó</sup> a quatro a<sup>os</sup>., y del matrimonio oue por mis hixas lixítimas que oy tengo a ysauel de durana e ana de torres, questán en mi casa y companía.

Yten digo que al.<sup>o</sup> de aguilar, difunto, pintor, v.<sup>o</sup> que fue desta çiu<sup>dad</sup> de çamora, por çiertas cláusulas de su testam.<sup>o</sup> mandó y declaró se me deuían y

<sup>30</sup> Antes de que este artículo llegara a la imprenta ha aparecido el n.<sup>o</sup> de *Stydia Zamorensia*, con un trabajo de S. Samaniego Hidalgo —«Primera aproximación documental a la pintura de los Remesales»— en el que veo transcritas las más substanciales condiciones de este contrato; huelga, por tanto, el transcribirlas de nuevo.

y auía de pagar v.<sup>te</sup> e tres mill e ochoçientos e onze mr<sup>os</sup>. y dello y de las quentas contenidas en las cláusulas de su testamento y de lo que le pudo tocar del rretablo de san andrés y de la pie del de pobladura y de lo que por mi pagó o pudo auer pagado auerigué quentas ante el presente scriuano con al.<sup>o</sup> de rremesal, pintor, a cuyo cargo son la paga de las deudas y entrego de vienes que del dho. al.<sup>o</sup> de aguilar quedaron y, aunque en ellas le alcanzó en quatroçientos rreales, hecho el cargo y descargo de lo susodicho, mando que sólo se cobren y pague el dho. al.<sup>o</sup> de rremesar por todo ello dus.<sup>o</sup> rreales y la rresta le rremito por descargo de mi conçiencia.

Yten mando que vna memoria questá escripta en vn pliego de papel, comenzada a firmar de mi nombre, que no se pudo acauar de firmar por la grauedad de my enfermedad, es la declar.<sup>ón</sup> y avergu.<sup>ón</sup> de las deudas que me deuen y deuo y las quentas que tengo con el dho. a.<sup>o</sup> de rremesal e gregorio martín...; mando que se cunpla y guarde la dha. memoria como en ellas se contiene y el presente escriuano la ynserite en este testamento, ques del tenor siguiente:

*Aquí la memoria».*

Nombra testamentarios a los plateros Andrés Gil y Antonio Rodríguez y, herederas universales a sus hijas legítimas, Isabel de Durana y Ana de Torres.

Fueron testigos Antonio Boloso, Antonio de Paredinas, Marcos de Medina y Pedro Gil. El otorgante no lo pudo firmar.

Memorial de deudas y cuentas incorporado al testamento de Juan de Durana.

«Déveme el li.<sup>do</sup> andrés gonzález, cura que fue de corrales, quatro dozenas de cabrios de vna pintura de vn san blas.

Yten me deve su muger de marroquí(n), siete mill mrs. que lasté por ellos y ay está la carta de lasto.

Yten digo que yo devo a lope de gálvez, batidor, quinze mill mrs. líquidos de todas quentas; mando se le paguen.

Yten digo que devo esteban de arnedo quatroçientos Rs., poco más o menos; mando se le paguen.

Yten digo que devo a jusepe álvarez sesenta y quatro Rs.; mando se le paguen.

Yten digo que yo devo a martín de aguirre catorce mill mrs., poco más o menos, y dello tiene conoçimiento y él me deve dos ducados de la tasación de Matilla.

Yten digo que devo a beatriz vázquez quarenta y seis Rs. que me ha prestado en vezes y tiene prendas en vn joel de oro.

Yten digo que yo devo a xp̄obal. garcía, mercader, quarenta rrs.; tiene en su poder hun joel que tiene vn jaçinto y vnas perlas alrededor.

*Más devo a ju.º de nuez tres ducados; tiene en prendas vnos corales con sus quantas de oro y vna poma; mando se paguen.*

*Yten digo que destos tres ducados que devo a ju.º de nuez se an de descontar XXIIIº rrs. que me deve de alquiler de las paneras.*

*Yten digo que yo debo a ju.º de ledesma, clérigo, quatro ducados que me prestó; tiene en prenda vna rropa de tafetán.*

*Yten digo que yo debo a diego vázquez veinte y un mill y tantos mrs. de cierto carmín de yndias y açul que me vendió; mando se paguen.*

*Yten digo que yo devo al.º delgado dos pagas del fuero destas casas, que son cada pago tres mill mrs., y para esto le tengo dado dos doblones de a ochocientos; mando se le paguen.*

*Yten digo que cuebas, entallador, tomó vnas emprimas de molaçillos, a mi rruego, en diez y ocho mil mrs.; digo quel dho. no a cobrado nada de hellas, sino yo; mando, si le pidieren los mayordomos, salgan a ello porquel no lo deve, sino yo.*

*Yten digo que a Ruiz, mayordomo de las monjas de santa marta, se le deven tres ducados de rresto de dos lechones que me dio; mando se le paguen.*

*Yten digo que devo a catalina, mi criada, que vive con alonso de Remesal, dos ducados y medio rrs.; mando que se le paguen.*

*Yten digo que yo devo ant.ª de çamora (tachado: tres mill y ochocientos y ochenta mrs.); digo que yo le tengo hecha una hobligación de cuantía de treinta y dos mill mrs poco más o menos; mando se le paguen.*

*Yten digo que yo tengo çierta quenta con gregorio martín y los demás herederos del cura leornado docampo; digo que se junten a quenta con ellos y cobren lo que le pareciere se me deve por los papeles que tengo de los gastos del pleyto y almoneda.*

*Yten digo que en los rretablos de san andrés que hemos hecho yo y Remesal (tachado: a medias) hemos cobrado todas las libranzas que se nos an dado y este dinero lo hemos partido por yguales partes asta el día de oy, lo cual parerá ante espinosa y di.º álvarez y gregorio de miranda, escrivano, que ante los dhos. emos dado ant.º sotelo cartas de pago.*

*Yten digo que yo hize la quarta parte del rretablo de nña. s.ª de la capilla vieja de antonio de sotelo; digo de lo que fue tasado a buena quenta yo he de aver vna parte y Remesal tres, hezeto que se le a de dar lo que valiere la peana que se añadió, donde está escrito vn letrado de la fundación de la capilla, que cahe a rrayz del altar, y el valor desto se a de pagar al dho. al.º de Remesar, y ansí mando se le pague de lo del rretablo.*

*Yten digo que yo y al.º de Remesal tenemos el rretablo de nña. señora de la calua de la yglesia mayor a medias y lo que nos an dado para en quenta dél*

*lo hemos partido y hemos dado cartas de pago de todo ello, si no son de duçientos rrs. que nos dio Villascusa, a cada vno çien rrs., y de ellos no le hemos dado carta de pago; mando se le tomen en quenta los dhos. çien rrs. que a mí tocan.*

*Yten digo que en el lugar de Tola, tierra de aliste, tenemos yo y Remesal un rretablo y custodia a medias y la custodia del dho. rretablo está pintada y vn san filiz tanvién está pintado, que lo emos pintado todo él de por medio, y lo que an dado asta el día de oy lo hemos partido, lo que pareçiere por las cartas de pago que dho. al.º de Remesal huviere dado o yo asta el día de oy.*

*Y ansí rrogó (tachado: al) andrés jil y ant.º Rs. fuesen testamentarios para cunplir esto y lo demás questá ante al.º martín y ansí rrogó a los questavan presentes lo firmasen por mí y dello fuesen testigos, y ansí lo firmamos los presentes». Firmado de Antonio de Paredinas, Marcos de Medina y Pedro de Arnedo.*

Firma frustra de Juan de Durana, con rasgos apenas iniciados, discontinuos y titubeantes.

Zamora, 6-XII-1588.

A.H.P. Za. Sign. 512, fols. 766-771.

53. «Azet.<sup>ón</sup> y oblig.<sup>ón</sup> de al.º de rre-mesal. 200 Rs.».

*»En la çiuðad de zamora, a seis días del mes de dici.º de mill e quinientos y ochenta y ocho años, ante mí. A.º mñ., escriuavno..., paresçió presente. A.º de rremesal, pintor, v.º de çamora, e aviéndosele leído por mí, el escrivano, el testamento otorgado oy, dho. día, por joan de durana, pintor, v.º de la dha. çiuðad, e memorial en él ynsero, que pasó ante mí, de que doy fee, e por él visto e oído, dixo que aprobaua y aprobó las cláusulas del dho. testamento tocantes a las quantas, ansí que con él a tenido como con al.º de aguilar, y de rresto de todo ello confesó auer sido y ser alcançado en los du\$. reales contenidos en la prim.ª cláusula que aze a las quantas del dho. al.º de aguilar, de las quales se hizo deudor... ..*

*Testigos que fueron presentes, marcos de medina, calzetero, e ant.º de paradinas e ant.º boloso, v\$. de çamora, y el otorgante, que yo, el escriuano, conozco, lo firmó de su n.º.*

A.H.P. Za. Sign. 512, fols. 770-71.

54. «Poder a A.º descubrir».

*Isabel de Durana y Ana Torres, hijas y herederas de Juan de Durana, pintor, difunto, y vecinas de Zamora, «por quanto el dho. Joan de durana obo dado a estofar a al.º descubrir, v.º desta çiuðad, çiertas pieças y parte de custodias quel thenya tomadas para ziertas yglesias y otras partes, con que el dho. Joan de durana le diese poder en causa propia para cobrar quarenta ducados*

que le deuían del rresto del precio de vna costodia que avía echo para rríó de mançanas y a causa de auer muerto el dho. Joan de durana pidió al dho. al.º descovar nos diese acavadas las dhas. obras y sobrello rreconoció el dho. co-noçimiento que sobrello thenía echo y por el theniente desta çiudad fue conde-nado a que las acavase dentro de çinco meses, so çiertas penas, y el dho. al.º descovar nos a pedido le diésemos poder en causa propia para cobrar los dhos. quarenta du\$. ... ..», le otorgan el referido poder para cobrar los cuarenta ducados que habían dejado debiendo a Durana de la pintura de la custodia de la iglesia de Ríomanzanas.

Entre los testigos, Martín de Aguirre (el pintor) y Esteban de Arnedo, maestro de órganos, que firma el documento por no saberlo hacer las otor-gantes.

Zamora, 4-V-1589.

A.H.P. Za. Sign. 513, fol. 447.

55. «Testam.º de ysauel de durana».

Lo otorga en Zamora, de donde se dice vecina, el día 1 de agosto de 1590, «estando enferma en cama».

Manda enterrar su cuerpo «en la yglesia de s.ª çibrián desta çiudad, en la sepultura de mis padres», vestido «con vn áuito de s.ª fran.ºº (de) descalzos».

Funerales, misas y sufragios por su alma.

Diversas mandas a varias personas, entre éstas, «a la de Cuevas» (¿el en-tallador?), «a vna pobre que viue en la calle de carniceros, que conoce esteban de arnedo», «a cat.ª Sánchez, mi tía...»<sup>31</sup>.

«Yten declaro que yo e ana de torres, mi hr.ªna debemos al dho. esteban de arnedo quatroçientos e quarenta y seys. rrs., si se quenta cada vna su mitad, de todo lo que por nosotras a pagado de oro para dorar el rretablo de la yg.ª catedral y pagar al ofiçial e quitar prendas que dexó mi padre...; mando se le paguen y más lo que ju.º de durana, mi padre, le rrestó deviendo por dos obli-gaciones».

Nombra terceros a su hermana Ana de Torres<sup>32</sup>, a Esteban de Arnedo, maestro de órganos, y a Andrés Gil, platero, y designa heredera universal a su hermana.

<sup>31</sup> Catalina Sánchez era la esposa de Esteban de Arnedo «el viejo» y la madre de Esteban de Arnedo «el joven».

<sup>32</sup> Ana de Torres se casó en 1592 con Francisco González, vecino de Zamora, con quien tuvo una hija, Lorenza de Torres. Madre e hija había muerto ya en 1595 y el día 3 de junio del mismo año Francisco González, heredero de ambas, otorgó una escritura de concierto con los tíos de aquélla, Esteban de Arnedo, «el Viejo» y Catalina de Torres, y con el hijo de éstos Es-teban de Arnedo «el Joven», por la que sabemos que el compromiso de dote de Ana de Torres alcanzó a 7.800 reales, «pagados en vn poder en causa propia contra Antonio de Sotelo y Mella

Entre los testigos, aparecen Francisco Pérez, platero, y Juan de Salazar, entallador, vecinos de Zamora.

La otorgante no sabe firmar.

Zamora, 1-VIII-1590.

A.H.P. Za. Sign. 514, fols. 379-80.

56. «*Quenta con Joan de Durana y sus herederos*».

«*Grande. A de haber del rretablo grande dos mill trezientos y quarenta y ocho ducados, que hacen DCCCLXXVIII<sup>U</sup>CCII mrs.*

*El del pilar. Ytem por la quarta parte del rretablo, conforme está dho. en la partida de Remesal, arriba, que es la 2.<sup>a</sup>, LXVII<sup>U</sup>CCLI mrs.*

*El de enzima de los cajones. Yten quarenta ducados de a honze rreales por el rretablo que está enzima de los cajones, que son por mitad XVIII<sup>U</sup>DCCCCLX (mrs.).*

Por manera que lo que ha de haber en todo son DCC<sup>U</sup>ECLX<sup>U</sup>CCCCXIII» (mrs.).

Lor recibido por Durana y sus herederos sumaba 915.689 maravedís, que, restados de la cantidad anterior, daban un alcance de 44.724 mrs. a favor de los herederos del pintor.

Zamora, 6-XI-1595.

*en en las alcaualas... de çiuðad Rodrigo, de quantía de çiento y noventa e siete myll e çiento y setenta e tres mañs., y la deuda que devía el cavildo de la santa yglesia de camora de rresto del rretablo de nña. s.<sup>a</sup> y otras deudas, y que, si montasen menos los vienes de la dha. ana de torres, el dho. esteban de arnedo cunpliese de sus vienes la dha. suma y, si montasen más, quedasen por avmento de la dha. dote, y, porque entre otros vienes de la dha. ana de torres heran vnas casas en la calle de la rrúa de los francos y cruz de la rrúa de la dha. çiuðad, que fueron de Ju.<sup>o</sup> de durana, su padre, con cargo de quinientos m<sup>o</sup>s. de fuero perpetuo (a) antonio de ledesma, clérigo, y seis mill y treynta e çinco m<sup>o</sup>s. de zenso de a catorze a la cofradía del obispo valdés de zamora, que estas casas con esas cargas quedasen para el dho. esteuan de arnedo y a su quenta el pagar e rredimir los dhos. fueros y zensos y sacar a paz y a saluo yndene al dho. fran.<sup>co</sup> g<sup>o</sup>s., como se contiene en la escriptura ante al.<sup>o</sup> martin, escrivano, en v.<sup>te</sup> de agosto de mil e quinientos y noventa e dos años...». Muerta Ana de Torres, Esteban de Arnedo, «el Viejo», pidió ejecución contra Francisco González, por los 56.443 mrs. que así mostró «auer gastado y pagado por la dha. ana de torres»; apenas iniciado el pleito, «por vien de paz», se avienen los litigantes a mantener en vigor la escritura de promesa de dote, Francisco Gonzáles entrega a Arnedo 46.443 mrs. a cuenta de lo referido y le da poder para cobrar lo restante del cabildo de la catedral de Zamora, a cuenta de la deuda del retablo de Ntra. Sra. de la Majestad, «que dizen es de quantía de doze mill m<sup>o</sup>s., más o menos».*

Entre los testigos figura el escultor Hernando de Somorribas, vecino de Zamora.

Debo hacer notar que al día siguiente otorgó testamento el maestro de órganos Esteban de Arnedo «el Viejo», que murió en la noche del mismo día. (De este testamento ha publicado lo substancial G. Ramos de Castro en su artículo «Esteban de Arnedo, maestro de hacer órganos». BSAA, XLVII (1981), págs. 434-38).

— «Cuenta de los mrs. que han de haber Alonso de Remesal y los herederos de Joan de durana por la pintura del rretablo grande de la capilla de s.<sup>t</sup> Andrés y del rretablo de la capilla del pilar y del rretablo de enzima de los cajones, en lo qual entra el banco que tiene el título de la fundac.<sup>ón</sup> de la capilla, que particularmente hizo Alo. Remesal».

La pintura, dorado y estofado del retablo «grande» (de los Apóstoles) se tasa a 1.756.404 maravedís, que se reparten por igual entre Remesal y Durana.

La pintura, dorado y estofado del retablo de Nra. del Pilar se tasó en 279.004 maravedís, de los que 10.000 corresponden al valor del rótulo alusivo a la fundación, sobre el banco, hecho sólo por Remesal; de la cantidad restante —269.004 mrs.— tres cuartas partes tocan a Remesal y una a Durana, por cesión que éste hizo al primero de la mitad de su trabajo.

La pintura, dorado y estofado del retablito colocado «sobre los cajones», hoy en la sacristía de la capilla de S. Andrés, se valoró en 40 ducados (14.960 mrs.).

Zamora, 6-XI-1595. Firmas de Alonso de Remesal y de don Antonio de Sotelo y Mella.

— Ana de Paredinas, mujer de Gregorio de Canseco<sup>33</sup>, ausente, vecino de Zamora, con licencia de la justicia real para cobrar deudas contraídas con Alonso de Remesal, pintor, difunto, su primer marido<sup>34</sup>, otorga carta de

<sup>33</sup> Era hijo de Francisco de Canseco y Beatriz de Torres y estaba viudo de Luisa Andino, hija de Alonso Andino y María de Cueto, con quien se había casado en la iglesia zamorana de S. Juan el 22-IV-1579 (A.P.S. J., Bauts. y Desps. 1579-1610, fol. 207). Tal vez estuviera emparentado con el pintor Antonio de Canseco, vecino de Toro, que 1595 y en unión de Baltasar de Coca realizó unas pinturas en la iglesia de Villarrín, que les había traspasado el cantero Andrés de Buega (A.H.P. Za. Sign. 3.392, fols. 888-90), que policromó, mancomunado con el mismo, el grupo escultórico del Calvario entallado por Juan Ducente Díez y Sebastián Ducete del Moral para la iglesia de S. Martín, de Pinilla de Toro, y murió el 12-X-1603 (Véase mi catálogo de la exposición de «Escultura del primer cuarto del siglo XVII de los talleres de Toro». Zamora, 1979).

<sup>34</sup> Se casaron en la parroquia zamorana de San Cipriano el día 15 de octubre de 1572. Ana de Paredinas era hija del platero Andrés García y de Ana de Rebolledo. A la celebración del matrimonio asistieron, en calidad de testigos, varios profesionales de la platería —Alonso Vélez de Valdivielso y Antonio de Olivares— con los pintores Cristóbal Gutiérrez, Alonso de Aguilar, Diego de Barrios, Pedro de Morales y Diego de Quirós, más el entallador Rodrigo de Montoya (A.P.S. Cipr. Bauts., 1598-1658, Casados, 1563-1595, y Difs., 1557-1571, fol. 72 r.). En este mismo libro parroquial se registran los bautismos de sus hijos Francisca (4-5-1584), Luis (26-10-1586), Petronila (16-11-1588), Antonio (1-12-1589), Josefa (21-3-1592), Alonso (30-5-1593), Sebastiana (21-1-1596) y Juan (13-6-1597) fols. 29, 33, 41, 45, 53, 58, 84 y 91, respectivamente. Todavía tuvieron otra hija, María, bautizada en la misma iglesia el 26-XI-1598 (Bauts., 1598-1658, fol. 8). En los registros parroquiales de San Cipriano se encuentran no pocos datos para ampliar el árbol genealógico de los Remesal propuesto por S. Samaniego Hidalgo («Primera aproximación documental...», art. cit., pág. 40), aunque no son suficientes para completarlo; sobre los ofrecidos en otras reseñas documentales de este artículo, publicamos los siguientes:

pago y finiquito en favor de don Antonio de Sotelo y Mella, de las pinturas realizadas por el sobredicho «*en tres rretablos questán en la dha. yglesia de san andrés, el vno., el mayor, que está en la capilla de antonio de sotelo, fundador, tío del dho. ant.º de sotelo y mella, y el otro rretablo questá en el pilar que dibiden las dos capillas mayores, ques el altar de nuestra señora, y el otro rretablo questá enzima de los cajones, en los quales dhos. rretablos también ayudó a pintar y hizo su parte de obra juan de durana, pintor, y quedó todo acavado perfectamente lo que fue a cargo del dho. al.º de rremesal y, conforme al contrato, se tasó el balor de la pintura de los dhos. rretablos, todo lo fecho, en dos quentos e sesenta e çinco mill e trezientos e veinte e ocho mrs., como pareçe por la dha. tasación... fecha en conformidad con ju.º de durana y alonso de rremesal y alonso de aguilar...»<sup>35</sup>.*

Zamora, 24-XII-1601.

A.H.P. Za. Sign. 683, fols. 772-74 y 778-81.

— Josefa de Remesal se casó con el pintor Cristóbal de Acosta y fueron hijos suyos Cristóbal (5-5-1621), Matías (2-X-1622), Josefa (1-4-1624) y Alonso (20-8-1628). Ibidem, Bauts., 1598-1658, fols. 88, 92, 97 y 106, respectivamente.

— Del matrimonio formado por Alonso de Remesal y Antonia de Vega, cuñada de Matías Ruiz de Guraya, bautizaron en la misma parroquia a Alonso (25-3-1617), Alonso (7-2-1622) y José (7-12-1626). Ibidem, Bauts., 1598-1658, fols. 76, 91 y 103. Nacido José, levantaron la casa de Zamora y se establecieron en Portugal, donde procrearon más hijos y donde Alonso de Remesal desplegó una considerable actividad y murió (Véase la nota n.º 53 de mi reciente catálogo de la exposición de «*Plateros zamoranos de los siglos XVI y XVII*». Zamora, 1985).

Un tercer pintor con el mismo nombre, Alonso de Remesal, prolonga la actividad de la dinastía hasta la segunda mitad del siglo XVII, según demuestran las referencias documentales al mismo que publiqué en mi «*Catálogo monumental de Toro y su alfoz*» págs. 94 y 335, —retablos mayores, desaparecidos, de la Colegiata de Toro y de la iglesia de Sto. Tomás de Morales de Toro— y la escritura que otorgó el 19-XII-1651 para pintar el retablo mayor, desaparecido, de la iglesia de Villalcampo, donde aparece avecinado en Toro (A.H.P. Za. Sign. 1.125).

Respecto al primer Alonso de Remesal, puedo precisar que murió en 1598: «*biernes, a diez días del mes de julio llebó dios a remesal...*», de acuerdo con una anotación hecha en el libro de Bautizados, de 1598-1658, de la parroquia zamorana de S. Cipriano, cuyos registros dejan los cabos sueltos sobre María de Remesal, la mujer de Juan Ruiz de Zumeta, sobre Isabel de Remesal, que se casó con Pedro Enríquez, y sobre Pedro de Remesal, de cuya condición de pintor sólo me consta por una data en las cuentas de 1595-96, de la iglesia de Pobladura de Aliste: «*Yten se le descargan zien rreales, quel cura pagó a pº de rremesal, pintor, vz.º de zam.ª de los alcances pasados, como pareció por carta de pago fecha en fin de junio de noventa y quatro años*» (Fca. y Vs., 1541-1636, fol. 112). Este manuscrito nos da cuenta de otro pintor, Munio o Muño de Remesal que, seguramente, fue el padre de aquel Alonso de Remesal, primero, cuyo apellido creo que denota procedencia del pueblo zamorano de igual nombre, y que recibe varios descargos en las cuentas de los años que van de 1543 a 1548, a cuenta de los 34.000 maravedís en que fue tasado un retablo «*de pincel*» que había hecho para la misma iglesia (fols. 8, 9, 13, 15 y 16).

En el último tercio del siglo XVIII tenía taller en Zamora un entallador, llamado Juan de Remesal, descendiente de los sobredichos (Cfr. mi «*Catálogo monumental...*», págs. 331-32).

<sup>35</sup> De esos 2.065.328 maravedís, se le adjudicaron 1.104.815 a Remesal, de los que Sotelo debía 315.300; los abona ahora, motivando la carta de pago y finiquito otorgada por Ana de Pa-redinas.

57. Francisco González, vecino de Zamora, heredero de Lorenza de Torres, hija legítima suya y de Ana de Torres, su mujer, difunta, heredera que fue de Juan de Durana, pintor, su padre, difunto, «*consintió e tubo por vien que, de los mrs. que el dho. fran.<sup>co</sup> gonzález como el heredero a de auer de las rrentas de las capillas de san andrés que fundó Ant.<sup>o</sup> de sotelo, difunto, de que es patrono ant.<sup>o</sup> de sotelo y mella, v.<sup>o</sup> de la dha. çiuudad, y se le an de pagar los dhos. mrs. del rresto que se le deue de la parte del rretablo y rretablos de la dha. capilla que pintó el dho. joan de durana con al.<sup>o</sup> de rremesal, v<sup>os</sup>. de la dha. çiuudad, el dho. anto. de sotelo y mella acuda y pague al dho. alonso de Remesal çinqueta du\$. en rreales de contado, para que con ello el dho. al.<sup>o</sup> de Remesal por la parte que tomó al dho. joan de durana tome su quenta de acauar y dar fecha la mitad del pedestal del dho. rretablo de la dha. capilla, que hera a cargo esta metad del dho. joan de durana, y aga lo demás que en el dho. rretablo y otra parte estaua obligado el dho. Joan de durana, de manera que con los dhos. çinquenta ducados cunpla y acaue el dho. A.<sup>o</sup> de Remesal todo el dho. pedestal y más obras que heran a quenta del dho. Joan de durana, y el dho. fran.<sup>co</sup> g\$. , como su heredero, quede libre de la obligación que tenya a cunplir con las dhas. obras...». Francisco González otorga poder a Remesal para cobrar de Sotelo dicha cantidad y Remesal acepta «*el dho. poder y zesión de los dhos. çinquenta ducados para el dho. efeto y obliga su persona e vienes, auidos e por auer, ... acauará la obra del dho. pedestal y las demás obras a que el dho. Ju.<sup>o</sup> de durana en la dha. rraçón estaua obligado...*». Antonio de Sotelo acepta lo susodicho y se obliga a pagar los cincuenta ducados a Remesal.*

Zamora, 17 de abril de 1596.

Firmas de los otorgantes.

A.H.P. Za. Sign. 520, fols. 295-96.

## ALONSO DE ESCOBAR

58. «*A XXII de abril deste año de 1559 ãs. batizé a alonso, hijo de andrés álvarez, pintor, y de beatriz descobar, su muger, ...*».

A.P.S. Cipriano. Za. Bauts., 1557-1598, Casados, 1563-1595, y Difs., 1557-1571, fol. 5.

El retablo mayor, llamado «de los Apóstoles», fue tasado en 1.756.404 mrs., que se repartieron por igual entre Remesal y Durana. El del Pilar, se valoró en 279.004 mrs., de los que 10.000 correspondieron al valor del «*título*» o rótulo alusivo a la fundación, realizado en su banco sólo por Remesal; de la cantidad restante —269.004— tres cuartas partes le tocaron a Remesal y una a Durana, por cesión que éste hizo al primero de la mitad de su trabajo. El retablo colocado «*so-bre los cajones*» fue tasado en 40 ducados —14.960 maravedís—.

Tales cuentas están fechadas en Zamora, el 6-XI-1595, y firmadas por Alonso de Remesal y por Antonio de Sotelo y Mella.

59. Se casó con Luisa de Remesal, hija del pintor Alonso de Remesal — primero de este nombre— y de Ana de Paredinas, y del matrimonio fueron bautizados en la parroquia zamorana de San Cipriano, en las fechas que damos entre paréntesis, los siguientes hijos: Antonio (24-6-1596), Alonso (25-9-1597), Melchor (17-1-1599), Antonio (28-1-1602), María (20-2-1604), María (2-2-1606), Juan (30-5-1608), María (20-5-1610) y María Gertrudis (2-4-1612).

Ibidem, Bauts., 1557-1598,..., fols. 87 y 92, y Bauts., 1598-1658, fols. 8, 19, 31, 39, 49, 57 y 63, respectivamente.

60. «III ag.º Ad bona discernida a a.º descobar, pintor».

«... .. pareció presente al.º descobar, pintor, vzº. desta çibdad de zamora, y dixo a su md. quel a sido conpelido y apremiado por mandamiento de su md. porque no se probeía de qurador de la persona y bienes de Roque álbarez, hijo de Ju.º álbarez y de ysabel de cobillos, difuntos, questá avsenté y es de edad de catorze años, el agora quiere azetar la dha. quradoría y la azeta de nuevo y azer el juramente nezesario, pidió a su md. se la mande encargar... ..».

En Zamora, a 3 de agosto de 1584.

Entre otras firmas, la de «alonso descovar».

A.H.P. Za. Sign. 277, fol. 514.

61. «en 14 s.º fecho. Concierto entre ju.º de mella, clérigo, y escobar, pintor».

Alonso de Escobar y Juan de Mella, clérigo, capellán de la capilla del Cardenal, en la catedral de Zamora, en calidad de mayordomo de la misma, convienen en que el primero ha de «pintar, dorar y estofar dos rretablos questán en la dha. capilla del cardenal, que son los rretablos de los altares de nuestra señora y del santo Cruçifixo, ques el vno a mano izquierda y el otro a mano derecha como se entra para la dha. capilla...», de acuerdo con las siguientes condiciones:

«Las condiciones con que yo, alonso descobar, pintor, becino de çamora, pintaré, doraré y estofaré las istorias del nacimiento y las figuras de nuestra señora y san juan y la madalena del cristo cruçificado de las dos cabañas de la capilla del cardenal, son las siguientes:

Primeramente yrán todas las figuras muy bien aparejadas de mui buenos yesos y mui bien doradas de muy buen oro bruñido, y después yrán mui rricamente estofadas con cosas mui rricas y mui lindas ordenanzas ynmitando a cosas muy artistas tocantes al arte de la pintura.

Y después que estofadas yrá muy rricamente picados los campos y ojeteados mui bien, descubriendo el ondo que llebe debajo.

*Y des que estubieren estofadas, yrán rrostros y manos de todas las figuras mui bien encalnados a pulimento, con mucha arte y mui bien colorido, como es menester a buenas cabeças<sup>36</sup>, todo lo qual aré dentro de ocho meses desde el día que me las entregaren y me diren cien ducados y, en teniéndolas doradas, otros cien ducados, con que las acabaré de todo punto, y, después de acabadas, me an de dar por ellas lo que dos oficiales tasaren y juraren que balen las dichas figuras, y, de lo que balieren, tengo de quitar la sétima parte, y los oficiales an de ser nonbrados por los comisarios que los señores capellanes de la dicha capilla del cardenal nonbraren para tasar las dichas figuras, y, porque cunpliré todo lo arriba dicho, daré fianzas llanas i abonadas, y ansí lo firmé de mi nonbre.*

*a.º descouar*

*Yten digo yo el diho alonso descobar q̄. la costa y gasto de la tasación a de ser a mi costa la mita della. Yten, que encarnaré el cristo que está en el altar del crucifijo muy bien encarnado a pulimento, conforme a buena obra, y el paño muy bien estofado.*

*Yten que quitaré y porné la dicha obra a mi costa mui bien asentada. Yten q̄. al principio y para enpeçar la dicha obra se me an de dar y pagar cincuenta ducados, no más, aunque arriba iban ciento y lo (sic) demás yrá i se a de dar todo lo que arriba ba dicho en mis condiciones, fecha ud supra.».*

*a.º descouar*

*ju.º de mella*

Fueron testigos de la escritura de contratación «Juan de montejo, escultor y p.º de astorga y ju.º gonçalez, bºs. de zam.ª».

Zamora, 14-9-1598.

A.H.P. Za. Sign. 739.

62. D. Antonio Ordóñez, deán de la catedral de Zamora, como comisario del cabildo, y el doctor Pérez de la Serna, canónigo, como administrador de las capillas fundadas en dicha catedral por el que fuera canónigo de la misma, don Hernando de Balvás, «por quanto ju.º de montexo, escultor, vz.º que fue de la dha. ciudad, se obligó a hacer y obrar vn rretablo para vna de las capillas que el dho. canónigo hacía en la dha. s.ª yglesia, el qual murió sin lo auer echo, y al pres.º lo tiene tomado a hazer tomás de troas, vz.º de la dha. ciudad, al thenor de la escriptura otorgada por el dho. Ju.º de montexo ante

<sup>36</sup> Debe entenderse esta frase de las condiciones, que son autógrafas de Alonso de Escobar, como testimonio del reconocimiento, por parte del pintor, de la calidad de las esculturas, que, de acuerdo con lo propuesto por Samaniego Hidalgo, quien ha documentado la autoría de Remesal sobre su pintura «El retablo zamorano a fines del siglo XVI: Montejo y Falcote». B.S.A.A., XLVI, 1980, pág. 342), son obra incuestionable de Juan de Montejo.

*al.º mñ., scriu.º, para lo qual oy, dho. día, se a obligado y tomado a su cargo de hacerlo dentro de dos años que corren desde oy...»,* contratan con el pintor Alonso de Remesal el dorado y pintura del mismo, de conformidad con las siguientes condiciones:

*«Las condiciones con que yo, alonso descobar, pintor, becino de Çamora, pintaré el rretablo de san miguel de la capilla de los balbeses de la iglesia maior son las siguientes.*

*Condiciones.*

*Primeramente yrá mui bien aparejado, conforme rrequiere a buena obra, y mui bien dorado de oro y (tachado: plata) mui bien bruñido y las figuras que llebare, estofadas y grabadas, y la talla, colorida, y los frisos y llanos, grauados, i todos los rrostros yrán encarnados a pulimento, todo lo qual aré por precio y cuantía de trecientos y cincuenta ducados... .., todo lo qual aré dentro de dos años que se cuenten desdel día que se me entre el dho. rretablo, como atrás dice, y después se tase por (tachado: dos) oficiales nonbrados por parte de la capilla (sobrepuesto: y el cabildo) y mía, para que tasen si bale la dicha cuantía, y, porque cunpliré todo lo arriba dicho, daré fianças llanas y abonadas y lo firmé de mi nonbre.*

*a.º descouar*

*Yten que vn rretablillo pequeño que tiene la dha. capilla se quede para el dho. al.º descovar en treynta y quatro duºs. a quenta del precio de la esarp.ª...».*

Zamora, 31-I-1603<sup>37</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 623.

63. *«VII de s<sup>e</sup> 1605. Contrato entre al.º de escobar y los de vi.ª vellí.*

*Sepan quantos esta pública esarp.ª de contrato bieren cómo nos, de la una parte alonso de escobar y de la otra parte gaspar madrugá, mayordomo de la cofradía de nña. sseñora del rrossario de la billa de billabellí, y el licenciado Lorenzo de s. migel, clérigo, cura propio de la dha. billa, decimos que por quanto entre anbas partes estamos conbenidos y concertados... en esta manera: de que yo el dho. alonso de escobar aya de pintar, dorar y estofar la imajen de nña. s.ª, con sus andas, de la pintura, forma y manera que está pintada y estofada vna ymajen de nña. señora en la capilla del cardenal desta ciudad de Zam.ª, por preçio y quantía de setecientos rreales...», pagados en varios*

<sup>37</sup> A este documento ha hecho referencia Samaniego Hidalgo en art. cit., págs. 338-39, y, basándose en él, pone en el haber de Remesal el dorado y pintura de este retablo de San Miguel, hoy en la parroquia de San Pedro de las Herrerías (D. de las Heras Hernández: «Catálogo artístico-monumental y arqueológico de la diócesis de Zamora». Zamora, 1973, págs. 143-44 y 223). Los documentos a continuación reseñados demostrarán que Alonso de Escobar hizo muy poco en él y que lo acabó, a partir de 1613, su cuñado Matías Ruiz de Guraya.

plazos. Escobar se compromete a acabarla «*para desde el día que me dieren y entregaren los treçientos y cinquenta rreales en tres meses*» y a darlo «*fecho y acabado e bien perficionado de buenas colores, a bista de oficiales e personas que lo entiendan, que balga beynte ducados más de los setecientos rreales...*».

A.H.P. Za. Sign. 664.

64. «*26 de octu.<sup>e</sup> 1611. Ynbentario de los vienes de Alonso descobar, pintor*».

*En la ciudad de çamora, a beynte y seis de octubre de mill seiscientos y once a<sup>o</sup>s., ante mí, el scriuano, pareçió pressente Luisa de rremesal, viuda de alonso de escovar, pintor, vecina de esta ciudad, y dijo que a pocos días que el dho. su marido murió y quiere haçer ynbentario de sus bienes y de los que quedaron del dho. su marido, pidió a mí, el scriuano, le aga, el qual se hiço con la forma y manera siguiente:*

*Primeramente zinco sáuanas de lienzo, ya traydas*».

Continúa la relación de ropa y ajuar doméstico.

*«Yten quatro lossas y doce brochas y seis paletas del ofiçio de pintor.*

*Yten tres quarterones de çenizas.*

*Y jenolí y sonbra media libra.*

*Yten dos docenas de todos pinçeles, grandes y chicos.*

*Yten dos pares de cassas en la calle de placentinos de esta çiudad, las vnas grandes y las otras pequeñas.*

*Yten otras cassas en la rrúa de esta ciudad de zamora.*

*Yten más vna custodia de san pablo, dorado el cuerpo prinzipal y lo demás enbolado.*

*Yten otra custodia de billabellí, de la yglesia de santa maría, dorada la mitad del cuerpo principal y lo demás enbolado.*

*Yten otra custodia de puntexos, enbolada.*

*Yten otra custodia de la cazurra, enbolada.*

*Yten un rretablo de Cubillos, enbolado el banco y las colunas y lo demás de yesso.*

*Yten otro rretablo de la capilla de valbás, doradas ocho colunas, y tres tableros, de yesso.*

*Yten otro cuerpo de vna custodia del fito, en madera.*

*Yten vn medio banco de billavendimio, enbolado.*

*Yten dos figuras grandes de figueruela, de yesso grueso. ... ..».*

Entre los testigos, figura «*Joan González, entallador*».

A.H.P. Za. Sign. 814.

65. «13 de hebrero 1613, scrip.<sup>a</sup> para el cabildo sobre el retablo de balbás».

«... .. pareszió presente Luisa de Remesal, biuda, muger que fue de alonso de escobar, pintor, vz.<sup>a</sup> de la dha. ciu.<sup>d</sup>, por lo que le toca y como tutora y curadora de las personas y bienes de melchor y ant.<sup>o</sup> y ju.<sup>o</sup> y maría, mis hijos li-jítimos y del dho. mi marido..., como prenzipal deudora, y matiás de guraya y martín Ruiz de guraya y P.<sup>o</sup> de barrón, todos v<sup>o</sup>s. de la dha. çiu.dad, como sus fiadores y principales pagadores, y dijeron que por quanto el deán y cauildo de la s.<sup>ta</sup> ygla. catredal de la dha. çiu.dad. dio a pintar al dho. al.<sup>o</sup> de escobar en su bida el rretablo de la capilla que está en la dha. santa ygla., en pres.<sup>o</sup> de ziento y treynta mill y nobezientos m<sup>rs</sup>., y que por quenta dellos tomase el rretablo biejo que estaba en la dha. capilla tasado en honze mill y dozientos y v.<sup>te</sup> y tres m<sup>rs</sup>. de man.<sup>a</sup> que se le abía de dar en dinero ziento y diez y nueve mill y seiscientos y ochenta m<sup>rs</sup>., y pareze que el dho. al.<sup>o</sup> de escobar abía rr.<sup>do</sup> en su bida, en dibersas partidas, quarenta y ocho mill y seisçientos y seis m<sup>rs</sup>. a quenta de la dha. pintura..., de man.<sup>a</sup> que se le quedó debiendo setenta y un mill y setenta y quatro m<sup>rs</sup>., y con esto el dho. alonso de escobar abía de asentar el rretablo y pintarlo conforme a la escrip.<sup>a</sup>..., y el dho. al.<sup>o</sup> de escobar murió y fallezió desta presente bida y dejó por acabar de pintar el dho. rretablo y de asentarlo, y así la dha. Luisa de Remesal, por sí y sus hijos, tras-pasó la dha. obra en el dho. matiás de guraya para que la acabase de pintar y cumpliese todo lo que el dho. alonso de escobar, su marido, estaba obligado..., y que todos nos obligamos al seguro dello y quedará pintado y asentado para primero de julio deste año de seisçientos y treze, y que el cauildo le diese el dho. rretablo biejo y los dhos. setenta y un mill y setenta y quatro m<sup>rs</sup>., dándole luego trynta y zinco mill y seisçientos y quarenta y ocho m<sup>rs</sup> y la rresta, siete mill y duzientos y setenta y quatro m<sup>rs</sup>., para el día de san ju.<sup>o</sup> y así suzesivamente, por navidad otra tanta quantía, asta que se acabe de pagar todos los dhos. setenta y un mill y setenta y quatro m<sup>rs</sup>., con que, si no lo diese asentado y acabado para el dho. día prim.<sup>o</sup> de jullio, a de pagar en pena trezientos rreales... ..».

Matías ruiz  
de guraya

martín Ruiz  
de Guraya<sup>38</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 633.

66. «30 abril. Carta de p.<sup>o</sup> para la ygla. de venialvo».

«En la çiu.dad de zamora, a treynta días del mes de abril del año de mill y seisçientos y treze años, ante mí, el escriu.<sup>o</sup>, y testigos pareszió pres.<sup>e</sup> Luysa de rremesal, biuda, muger que fue de alonso de escobar, difunto, vz.<sup>o</sup> que fue y ella lo es de la dha. çiu.dad de zamora, por sí y como tutora y curadora de sus

<sup>38</sup> Por la otorgante, que no sabía firmar, suscribió la escritura un testigo, Juan de Medina.

hijos, y confesó aber rresçiuido y que rresçiuió el dho. alonso de escobar (tachado: mill y) de los mayordomos que fueron de la yglesia de la uilla de be-nialbo mill y nobecientos quínçe rreales en dineros de contado a cuenta de los cien mill mr<sup>os</sup>. en que fue tasado el rretablo de nuesta señora de la antigua de la dha. yglesia, y dello auía dado el dho. alonso de escobar ocho cartas de pago firmadas de su nonbre, las quales la susodha. confesó le auían entregado, y de la dha. cantidad se le están y rrestan debiendo treynta y quatro mill y ochoçientos y nobenta mr<sup>os</sup>., y de los dhos. mill y nuebecientos y quínçe rreales se dio por entregada y pagada... ..»<sup>39</sup>.

A.H.P. Za. Sign. 841.

67. «24 hen.<sup>o</sup> 614. aprendiz para al.<sup>o</sup> de rremesal, pintor».

«Sepan quantos esta pública escriptura de mozo de aprendiz bieren cómo yo, Luysa de rremesal, biuda, muger que fue de alonso de escobar, difuncto, bezina de la ziudad de zamora, otorgo por esta carta que pongo y asiento por mozo de aprendiz a melchor de escobar, mi hijo y menor, con alonso de rremesal, pintor, vz.<sup>o</sup> de la ziudad de ziudad Rodrigo, por tienpo y espazio de seis años cumplidos siguientes, que comienzan a correr y contarse desde diez y seis días del mes de hebrero deste presente año, y durante el dho. tienpo le a de tener en su casa y darle de comer, cama y posada y camisa labada y medias y zapatos y sombreros, lo que fuere neszesario en el dho. tienpo, y en el dho. tienpo le a de enseñar todo el dho. ofizio de pintor, que sepa pintar al olio y dorar y estofar y los demás rrequisitos nescesarios que se requieren para el dho. ofizio, a uista de ofiziales del dho. ofizio nonbrados por cada parte el suyo, y, no le dando enseñado al fin del dho. tienpo, le a de tener en su casa y ofizio y le dará ttres ducados cada mes hasta que se cunpla con el tenor de esta escriptura y, al fin del dho. tienpo, le dará al dho. aprendiz vn vestido de paño de mezcla, de valor de catorze v diez y seis rreales la vara, que se entiende rropilla, calzones y capa, sombrero y medias y zapatos y vna camisa, y me obligo por mi persona y bienes, abidos y por auer, de quel dho. mi hixo no se yrá ni avsentará y, si por causa de yrse y avsentarse, no cunpliere lo susodho., le buelba a serbir otro tanto tienpo adelantado y a mi costa ynbiárselo a su casa. y yo, el dho. alonso de rremesal...» acepta al aprendiz bajo las condiciones estipuladas<sup>40</sup>.

Zamora, 24-I-1614.

A.H.P. Za. Sign. 842.

<sup>39</sup> Entre los testigos, figura el pintor Juan Alvarez de Escobar, cuñado de la otorgante, que firma en nombre de ésta la carta de pago.

<sup>40</sup> Bajo las firmas de Alonso de Remesal, el aprendiz, y Alonso de Remesal, el maestro, aparece la de la otra otorgante, Luisa de Remesal, hermana del segundo, que falsificarían, porque no sabía escribir.

68. «En 15 de jullio 1614. Asiento de aprendiz para p.<sup>o</sup> de quirós, pintor, vecino de zamora».

Luisa de Remesal, viuda del pintor Alonso de Escobar y vecina de Zamora, como tutora y curadora de su hijo y menor Antonio de Escobar, y Matías Ruiz de Guraya, como fiador de aquélla, asientan al sobredicho Antonio de Escobar por aprendiz del oficio de pintor con el maestro Pedro de Quirós, vecino de Zamora, «por tiempo de cinco años», durante los cuales, éste lo ha «de thener en su casa y darle de comer y beber, cama y camissa labada y de calzar y bestir y todo lo demás que tubiere necesidad y como se suele y acostumbra dar a otros aprendices...». Quirós se obliga a sacarlo, al cabo de dicho tiempo, «enseñado del dho. ofiçio de pintor y arte del, de forma que le a de enseñar a pintar al olio y todo lo demás que pudiere enseñarle tocante y conerniente al dho. arte de pintor ... ..».

P.<sup>o</sup> de Quirós                      Luis de Sotelo<sup>41</sup>                      Matías ruiz de guraia  
A.H.P. Za. Sign. 950.

#### PEDRO DE ESPINOSA

69. «Contratación entre p.<sup>o</sup> despinosa y (roto) a.<sup>o</sup> lozare y Ju.<sup>o</sup> Cotán, cura de santisteban».

«En la çibdad de cam.<sup>a</sup>, a quatro días del mes de diziembre de mill e quis.<sup>o</sup> e treynta y nueve años, ante mí, diego gascón, escriuano pu.<sup>o</sup> de sus m̄s. e del número de la dcha. çibdad de çam.<sup>o</sup>, e testigos de yuso escritos, se obligó el dho. p.<sup>o</sup> despinosa, pintor, de hazer vna costodia de talla e dorada e pintada para la yglesia de santisteban, ésta, de la hechura y moldura que tiene dado pintado al dho. Ju.<sup>o</sup> Cotán, cura de la dha. yglesia, la qual a de dar bien fecha y asentada conforme a la muestra y condiçiones questán firmadas de su nonbre en poder del dho. cura, la qual se obligó de dar fecha a su costa de aquí al día de pascvua de flores primera q̄. biene del año de mill e quis.<sup>o</sup> e quarenta años, por la qual le an de dar y pagar tres mill m̄s., y es condiçión que, después de fecha, la an de ver dos ofiçiales nonbrados vno por parte del dho. cura y feligreses y otro por el dho. p.<sup>o</sup> despinosa, e éstos, tasando que la dha. costodia bale tres mill e quis.<sup>o</sup> m̄s., no le an de pagar más de los dhos. tres mill, avnque balga en más cantidad, porquel se obliga de la dar por este preçio y que balga quis.<sup>o</sup> m̄s. por ser para la dha. yglesia, e que, si los ofiçiales la tasaren de tres mill m̄s. abaxo, la a de dar quis.<sup>o</sup> m̄s. menos de lo que la tasaren; esto se obligó de conplir e, para en quenta de lo que se montare, le an de pagar luego tres ducados, y lo demás que se montare se le a de pagar teniéndolo la

<sup>41</sup> Sotelo firma el documento «por la luisa de rremesal, que dijo no saver firmar».

*yglesia e a de aguardar hasta que los aia; y esto se obligó de conplir y, para que lo conplirá, dio por su fiador a di.º de Ronca, entallador, vz.º desta çibdad, el qual se obligó e salió por su fiador e obliga por su persona y bienes de conplir juntamente con el dho. p.º despinosa, so pena de lo pagar con el doblo, para ello obligaron sus bienes ... .. e firmó por p.º despinosa el dho. a.º gallego».*

*Diego de Ronca*

*Por testigo, A.º Gallego*

A.H.P. Za. Sign. 751.



**DIPUTACION  
de ZAMORA**



instituto de estudios zamoranos  
florián de ocampo  
(C.S.I.C.)

